



NOTICIAS

DE LA
COMUNIDAD EUROPEA DEL
CARBON Y DEL ACERO

ALTA AUTORIDAD

XI / 1965

LUXEMBURGO
Febrero 1965

NOTICIAS
DE LA
COMUNIDAD EUROPEA DEL
CARBON Y DEL ACERO

ALTA AUTORIDAD

LUXEMBURGO

Febrero 1965

S U M A R I O

	<u>Páginas</u>
INFORME POLITICO DE LA ALTA AUTORIDAD DE LA C.E.C.A. Primera parte	5
INDICACIONES SOBRE LA COYUNTURA ENERGE- TICA EN LA COMUNIDAD	24
LA C.E.C.A. Y LAS CONVERSIONES INDUSTRIALES Primera parte	39
POLITICA DE INVESTIGACION TECNICA DE LA ALTA AUTORIDAD II	48
DECISION DE LA ALTA AUTORIDAD SOBRE RE- GIMEN COMUNITARIO DE AYUDAS ESTATALES A LAS MINAS DE CARBON	56
RECORD DE LA PRODUCCION MUNDIAL DE ACERO BRUTO EN 1964	59
SITUACION GENERAL PROBABLE DEL MERCADO CARBONIFERO EN 1965	62
SITUACION DEL MERCADO DEL ACERO EN ENERO DE 1965	66
CIFRAS PROVISIONALES DE PRODUCCION EN EL MES DE ENERO	71
NOTICIARIO BREVE	77

I N F O R M E P O L I T I C O D E L A
A L T A A U T O R I D A D D E L A C . E . C . A . (*)

I N T R O D U C C I O N

Como consecuencia de los compromisos asumidos en junio de 1964, en el curso de los debates del Parlamento Europeo dedicados al "XIIe Rapport général" de la C.E.C.A., la Alta Autoridad presenta un informe político que persigue una finalidad doble:

- a) decidida por los Estados miembros la fusión, primero de los Ejecutivos y luego de las tres Comunidades Europeas, conviene hacer un balance de los resultados obtenidos sobre la base del tratado que instituyó la C.E.C.A., a fin de contribuir a la preparación de la síntesis ulterior de los tres tratados; y
- b) los problemas económicos y sociales con los que se enfrenta la Comunidad, siguen siendo los mismos, cualesquiera que sean los cambios de orden institucional y la fecha en que entren en vigor, por lo que importa trazar las grandes líneas de la acción encaminada a la solución de estos problemas.

La primera parte de este estudio corresponde al deseo expresado por el Parlamento Europeo de disponer de una evaluación de los poderes institucionales de los órganos de la Comunidad, así como de los mecanismos comunitarios de carácter económico y social. Contiene un análisis de estos diversos elementos a la luz de la experiencia de la primera de las Comunidades, tratando sucesivamente de la estructura institucional de la C.E.C.A., de las características del tratado de París, comparado con los tratados de Roma, y de los resultados obtenidos por la aplicación de sus disposiciones específicas en los aspectos económico y social.

(*) A principios de febrero la Alta Autoridad de la C.E.C.A. publicó este importante documento, del que se inserta en este N° la primera parte. El N° XII (marzo) de NOTICIAS DE LA C.E.C.A. contendrá la segunda y última parte de este estudio.

La segunda parte de este documento traza las líneas de acción a seguir en el sector del carbón y del acero. En efecto, la perspectiva de la fusión no debe conducir a los órganos responsables de las Comunidades a frenar el ritmo de su acción ni a adoptar una actitud expectante. El tiempo necesario para la realización de la fusión, se ha visto ya que es mucho mayor que lo que en un principio se había previsto. Además, los medios de acción puestos a disposición de las instituciones comunitarias, no son tan abundantes como para que pueda ser despreciado ninguno de ellos. La única actitud posible para el Ejecutivo de la C.E.C.A. es, pues, continuar su actuación de forma ininterrumpida, al servicio de las necesidades de los sectores económicos que están a su cargo.

P r i m e r a p a r t e

ENSEÑANZAS DE DOCE AÑOS

A.- Estructura institucional de la C.E.C.A.

1.- La presente publicación, al estar dirigida al Parlamento Europeo, tiende a contribuir a la toma de conciencia de los problemas comunitarios. En tal contexto, el papel del Parlamento es esencial. Sin esta institución, las Comunidades perderían una gran parte de su alcance político. Sin Parlamento Europeo, el trabajo de las instituciones comunitarias no alcanzaría a la opinión pública más que por medio de los órganos de prensa escrita y hablada de los diferentes países.

Una sensibilización adecuada de la opinión pública a propósito de los problemas comunitarios en todos sus aspectos, sólo puede venir del diálogo entre Alta Autoridad, Comisiones y Consejos, por una parte, y el Parlamento, por otra. Pero se necesita todavía un ejecutivo responsable y un Parlamento dotado de poderes reales, porque si falta el elemento de responsabilidad política, todo debate parlamentario, por interesante que pueda ser, corre el riesgo de ser sólo académico. Únicamente si el Parlamento puede obrar sobre la base de poderes concretos, se dará un verdadero control democrático. El desarrollo de la obra comunitaria no puede reducirse a simples coloquios y cambios de puntos de vista; no puede, pues, discurrir al margen del problema de los poderes parlamentarios.

Es, desde luego, falso pretender que el Parlamento Europeo, en su estructura actual, no es esencialmente más que una asamblea consultiva: desde sus comienzos es (para las materias regidas por el conjunto de los tres tratados) un órgano de control que posee especialmente el poder de censurar y de derribar a la Alta Autoridad y a las dos Comisiones de las otras dos Comunidades. Por otra parte, además de este poder fundamental, tiene también otras competencias. En efecto, el tratado de la C.E.C.A. contiene en su artículo 95 (párrafos 3 y 4) una posibilidad original y muy importante de modificar - dentro de ciertos límites - las disposiciones del tratado mediante la sola intervención de cuatro instituciones comunitarias. Es lo que se llama la "pequeña revisión". La aprobación de tales modificaciones por el Parlamento Europeo mediante un voto de mayoría calificada, constituye sin duda alguna el principio de un poder legislativo. Las experiencias logradas por la aplicación de este artículo son importantes por dos razones: en primer lugar, se ha demostrado que esta forma de modificar el tratado permite completar muy eficazmente los medios de acción de la Comunidad para hacer frente a situaciones que no fueron previstas en un principio. Así pudieron ampliarse los criterios vigentes en materia de readaptación de trabajadores y de reconversión industrial en 1960, por la acción conjunta del Consejo especial de Ministros, de la Alta Autoridad, del Tribunal de Justicia de las Comunidades y del Parlamento Europeo, para que la Comunidad estuviera en condiciones de hacer frente a las consecuencias de la crisis carbonífera. De paso debe señalarse que entonces prevalecía la opinión de que, desde el punto de vista económico y social, la ampliación de facultades de la Alta Autoridad era sólo necesaria para el sector carbón. Por razones principalmente jurídicas se creyó conveniente extenderlas también al sector de la siderurgia. Pero, apenas transcurridos unos pocos años, se comprobó que las nuevas disposiciones eran igualmente indispensables para otros sectores distintos del carbonífero, concretamente para las minas de hierro.

La Alta Autoridad y el Consejo especial de Ministros de la C.E.C.A. emprendieron una segunda adaptación del tratado siguiendo el camino de la "pequeña revisión". En 1961 se intentó modificar el artículo 65 para permitir la autorización temporal de "cartels" de racionalización y de crisis. El Tribunal de Justicia resolvió, sin embargo, que existían límites jurídicos que se oponían a este proyecto de revisión, en razón de criterios muy rigurosos establecidos en el artículo 95, párrafo 3º, por lo que el Parlamento Europeo no tuvo ocasión de pronunciarse sobre esta propuesta. La experiencia conseguida con la "pequeña revisión", ha demostrado por consiguiente a la vez la gran eficacia de este procedimiento comunitario cuando puede entrar en juego, y los límites demasiado reducidos dentro de los cuales puede aplicarse dicho procedimiento.

Además del bosquejo de un poder legislativo contenido en el artículo 95, el Parlamento posee en la C.E.C.A. un principio de poder presupuestario bajo la forma de participación, por medio de su presidente, en la aprobación de los proyectos de gastos administrativos, sometidos a la Comisión de los Presidentes de las cuatro instituciones comunitarias (Parlamento, Tribunal, Alta Autoridad y Consejo especial de Ministro). Este procedimiento presupuestario para los gastos administrativos de la C.E.C.A. dista mucho de ser ideal, pero hay que considerarlo a la luz de las circunstancias en que fue creado en el banco de pruebas de la primera integración económica institucionalizada. Se trata, pues, de una solución "ad hoc" en el marco de la integración parcial. Por lo menos tiene el mérito de conceder voz a todas las instituciones de la Comunidad, por consiguiente, también al Parlamento. La comisión parlamentaria competente ha seguido siempre estas cuestiones muy de cerca y la influencia del Parlamento en la fijación de los gastos administrativos ha estado asegurada en todo momento.

Por lo que se refiere a los ingresos de la C.E.C.A., o, dicho de otra manera, al nivel de la exacción que debe fijarse todos los años conforme a lo dispuesto en el artículo 50 del tratado, la práctica institucional ha dado lugar a una solución que va más allá de la letra del tratado. Desde hace años ya, la Alta Autoridad se presta, en efecto, a un cambio de opiniones con todas las comisiones interesadas del Parlamento Europeo, con anterioridad a la fijación de la cuantía del impuesto. Así, el presupuesto de la C.E.C.A. se establece en sus diferentes partes con la intervención del Parlamento y por el organismo que es directamente responsable ante el mismo.

Estas competencias parlamentarias en materias legislativa y presupuestaria son concretas aunque limitadas, adquiriendo su verdadero sentido sólo cuando se las considera como punto de partida de una evolución, prefigurando entonces, en cierto modo, la plenitud de los poderes parlamentarios tradicionales. Esta es la razón por la que la Alta Autoridad no ha dejado de subrayar, con ocasión de las discusiones de la fusión de los Ejecutivos, que la desaparición del principio del poder presupuestario ejercido por el Parlamento Europeo en el seno de la Comisión de los cuatro Presidentes, parecería como un retroceso con relación a la práctica actual y a las ideas generalmente defendidas en esta materia.

Dificultades de este género son indudablemente inherentes a los métodos considerados para la fusión de los Ejecutivos y de las Comunidades, pero, puesto que el problema de los poderes presupuestarios del Parlamento Europeo debe de todas maneras ser estudiado un día, sería muy de desear no se produjera en este terreno interrupción alguna, ni siquiera provisional.

Por otra parte, se ha sostenido que la influencia del Parlamento Europeo sobre la composición del Ejecutivo podía, en la C.E.C.A., ejercerse a través del sistema de la cooptación. En efecto, según el tratado de París, los miembros del Ejecutivo son (prescindiendo de los casos de renovación general) nombrados alternativamente por los gobiernos y por el Ejecutivo mismo. Como todos los actos de la Alta Autoridad, la cooptación está sometida al control del Parlamento. Ahora bien, con el proyecto de fusión de los Ejecutivos este vínculo desaparece, como también desaparece la misma cooptación.

2.- Cuando se aprecia la estructura institucional de la Comunidad a la luz de la experiencia y de las realidades de la vida comunitaria, no es posible ignorar la importancia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas. El Tribunal es el guardián del tratado y, por ello, el elemento más importante para el desarrollo en el sentido de una comunidad fundada sobre el derecho. Pasando revista a los muchos asuntos resueltos por el Tribunal - dentro de los sectores económicos propios de la competencia de la C.E.C.A. - se da una cuenta de la importancia de sus sentencias para el proceso de integración económica y jurídica y se comprueba que el Tribunal cumple de manera ejemplar su función de órgano de control judicial y de contrapeso de los poderes del Ejecutivo.

Las tareas jurisdiccionales del Tribunal deben en el futuro aumentar notablemente, sobre todo por el aumento del número de demandas y recursos propios de los asuntos de la C.E.E. (Mercado Común). No corresponde, pues, a la Alta Autoridad, sino al Tribunal mismo y a otros órganos competentes, elaborar, llegado el caso, propuestas de modificación referentes, por ejemplo, al número de jueces, organización del procedimiento, etc., con objeto de asegurar constantemente rapidez y calidad a su jurisdicción.

Además, conviene señalar la oportunidad de prever para el futuro la unificación de las reglas actualmente todavía muy distintas sobre diversos recursos en las tres Comunidades. Habría, por ejemplo, que completar el privilegio de interpretación por parte del Tribunal del derecho de la C.E.C.A. de una manera análoga a lo previsto en el artículo 177 del tratado de la C.E.E.

3.- Por lo que se refiere al Consejo especial de Ministros, su función esencial en el marco de la C.E.C.A. es la de "armonizar la acción de la Alta Autoridad y la de los gobiernos responsables de la política económica general de sus países" (artículo 26 del tratado). Los poderes específicos del Consejo se ejercen lo más frecuentemente bajo la forma de "dictámenes conformes", dados por mayorías variables, según los casos o a veces por unanimidad. Según el tratado, la Alta Autoridad debe apoyarse en algunas ocasiones en los dictámenes conformes del Consejo. Así, al lado de los poderes que la Alta Autoridad ejerce sola (frecuentemente después de oído el Comité Consultivo)

muchas otras competencias las ejerce conjuntamente con el Consejo. Puede decirse que esta fórmula institucional ha dado resultado. Permite confrontar los puntos de vista nacionales de manera organizada con los conceptos elaborados a nivel comunitario por un órgano independiente de las autoridades nacionales, a fin de encontrar una síntesis que tenga en cuenta todos los intereses en juego.

Todavía conviene destacar que en las materias en las que el tratado presenta algunas lagunas - por ejemplo, en la política comercial - fue posible en varios casos colmar dichas lagunas por una decisión unánime de los "representantes de los gobiernos reunidos en el seno del Consejo de Ministros", tomada a propuesta de la Alta Autoridad. Se trata, pues, de procedimientos al margen del tratado, pero que son posibles gracias a la existencia de instituciones establecidas por el tratado.

Es un gran elogio el que puede hacerse a los que concibieron el tratado de la C.E.C.A. destacar el hecho de que las otras dos Comunidades creadas posteriormente se basan también sobre las mismas instituciones: Ejecutivo, Parlamento, Consejo y Tribunal y que la futura Comunidad única se basará sin duda sobre este mismo fundamento institucional.

B.- El tratado de París comparado con los tratados de Roma

4.- En los últimos informes generales y en su introducción al informe referente a los diez años de mercado común del carbón y del acero ("C.E.C.A. 1952-1962: Résultats. Limites. Perspectives", mayo 1963. Ver los números V, VI, VII y IX de NOTICIAS DE LA C.E.C.A. en los que se publicaron la introducción de la Alta Autoridad y las conclusiones de los expertos que redactaron este importante y extenso documento, conocido también con el nombre de "Rapport Wagenführ", del nombre del Director general de Estadística de las Comunidades que presidió y dirigió el grupo de especialistas que redactó la obra), la Alta Autoridad había ya desarrollado reflexiones sobre las relaciones entre la integración parcial y la integración general. Ha llegado el momento de profundizar en el estudio de estos problemas, que exigirán soluciones concretas cuando se sustituyan los tres tratados europeos por un solo tratado.

No se va a volver a insistir aquí detalladamente sobre las afirmaciones hechas en el citado informe respecto de los resultados positivos y de los límites con los que tropieza, por su naturaleza misma, la integración parcial que constituye la C.E.C.A. Tales afirmaciones, fundadas en un extenso análisis de los datos económicos y sociales del periodo 1952-1962, siguen siendo esencialmente exactas.

Se trata ahora de sacar las enseñanzas de la aplicación del tratado de París desde 1952, comparándole con la vigencia de los tratados de Roma. A este respecto, la Alta Autoridad llega a la conclusión de que las oposiciones entre los tres tratados, no impiden en modo alguno hacer una síntesis constructiva, echando mano de los elementos positivos de cada uno de dichos tratados.

5.- Dos de los tres tratados europeos, el de la C.E.C.A. y el del Euratom, organizan una integración económica por sectores; el tercero es el fundamento de una integración que debe extenderse al conjunto de la economía, con excepción de los sectores sometidos a los dos primeros tratados, integración que se halla aún en plena evolución, puesto que se encuentra en su etapa transitoria.

La diferencia entre la integración por sectores y la integración general es menos importantes de lo que pudiera parecer a primera vista. En efecto, la política económica y social, en una concepción de conjunto, debe necesariamente diferenciarse según las características especiales de los diferentes sectores económicos. Es ésta una comprobación que puede hacerse en todos los países industrializados, a propósito de las legislaciones económicas y de la organización gubernamental. Así ocurre que un título especial del tratado de la C.E.E. se dedica a la política común de transportes, como también la agricultura - aún participando en la concepción de conjunto que rige la C.E.E. - es objeto de un régimen especial. También el tratado de la C.E.E.A. (o Euratom), firmado en Roma a la vez que el que instituyó el Mercado Común el 25 de marzo de 1957, contiene disposiciones y mecanismos específicos para el sector nuclear.

Sería, pues, equivocado declarar que existe una oposición de principio entre la integración por sectores y la integración general, o que la primera puede disolverse en la segunda. Antes al contrario, el desarrollo mismo de la integración económica y social supone que, dentro del ámbito de una política general, se elaboran políticas apropiadas para ciertos sectores, coordinadas, naturalmente, entre sí, pero respondiendo cada una a las exigencias particulares de cada sector o actividad. Esto se ha visto confirmado una vez más cuando se admitió la necesidad de una política energética común a escala europea. Las verdaderas cuestiones que se plantean son, pues, por una parte, la de la delimitación más apropiada de los sectores y, por otra, las reglas específicas por sector, diferenciadas de las disposiciones de carácter general aplicables al conjunto de la economía.

El futuro tratado único no puede prescindir del enfoque por sectores, debe más bien darle su pleno sentido previendo los instrumentos de política económica y social que permitan el desarrollo paralelo de la política en todos los sectores a la vez, englobando los elementos que actualmente se encuentran en estado embrionario en los tratados europeos hoy en vigor, tales como la política fiscal y monetaria.

Cuando se examinan las experiencias de una integración parcial, está justificado subrayar que la fórmula de integración por sectores puede ser de una gran utilidad para otras regiones del mundo deseosas de iniciar un proceso de integración económica. En efecto, parece indudable que para países cuya industrialización se halla en sus comienzos o a medio camino, la fórmula de la integración por sectores, concretándose primero a actividades clave o básicas, es más probable que obtenga éxito que no la teoría de integración general, la cual sólo adquiere su pleno sentido en economías avanzadas. Es éste un punto muy importante que hay que tener bien presente cuando se elaboran políticas para países en vías de desarrollo. La experiencia y la ayuda técnica de la Comunidad podrán sin duda, *mutatis mutandis*, ser muy útiles en la búsqueda de los mecanismos más adecuados en la materia.

6.- Con frecuencia se pone de relieve que el tratado de la C.E.C.A. es un tratado de reglas, por oposición al tratado de la C.E.E. que es un tratado cuadro o de bases. Esta distinción, sin ser falsa, implica sin embargo una excesiva simplificación que no debe engañar sobre la verdadera significación de la diferencia real entre ambos tratados. Efectivamente, un análisis más detenido demuestra que estamos en presencia de una mezcla de dos sistemas. En el tratado de la C.E.E. hay partes importantes construídas siguiendo el modelo de un tratado de reglas, tales como las disposiciones concernientes a la supresión de tarifas aduaneras y de contingentes y al establecimiento progresivo de la tarifa exterior común. Si otras partes de este tratado contienen esencialmente principios y procedimientos para su aplicación, no se debe ello a que los que negociaron dicho tratado estimaran que era esa la mejor solución, sino porque frecuentemente no llegaron a ponderse de acuerdo durante la negociación sobre disposiciones más precisas. A su vez, partes importantes del tratado de la C.E.C.A. no prevén más que principios y procedimientos, como en las disposiciones referentes a los transportes, aproximándose así a la categoría de un tratado-cuadro o de bases. No se trata pues, de una oposición absoluta entre dos sistemas, sino de una diferencia práctica, habiéndose hecho claramente hincapié en reglas precisas, inmediatamente aplicables y directamente obligatorias para las empresas en el caso de la C.E.C.A. (y en el del Euratom), mientras que para la C.E.E. se mantiene el tratado más bien en el terreno de los principios. Pero cuando la aplicación del tratado de la C.E.E. ha conducido ya al establecimiento de reglas concretas, el resultado final a que se ha llegado es muy parecido al previsto por el tratado de la C.E.C.A., como lo prueba la reglamentación en materia de "cartels".

No puede pues, pretenderse que un tratado de reglas o normativo es menos adecuado en sí que un tratado-cuadro o de bases, ni al contrario. El tratado-cuadro no es efectivo más que en la medida en que da lugar a la elaboración de reglas que definan el verdadero contenido del sistemas. Es necesario conocer hoy el estado de la integración económica realizada por la C.E.C.A., la C.E.E. y el Euratom, no basta establecer un paralelismo entre las disposiciones de los tres tratados. Por ejemplo, no es suficiente comprobar que el artículo 201 del tratado de la C.E.E. contiene una disposición referente a los recursos propios de la Comunidad, para sacar la conclusión de que el mecanismo especial de autonomía financiera de la C.E.C.A. ha sido superado. Es necesario conocer antes la aplicación real y concreta que se haga de aquella disposición. Igualmente, tampoco basta saber que el tratado de la C.E.E. contiene el compromiso de los Estados miembros de aplicar una política común de transportes, para llegar a la conclusión de que las disposiciones del tratado de la C.E.C.A. en materia de transporte de carbón y acero son ya superfluas.

Lo mismo sucede con la cuestión de la supranacionalidad, es decir, de los poderes propios del ejecutivo. Si los poderes otorgados a la Alta Autoridad se desprenden directamente del tratado, y si es casi imposible (salvo aplicación del artículo 95, que regula los "casos no previstos" y la "pequeña revisión"; ver párrafo siguiente) aumentar o disminuir esos poderes sin modificar el tratado, la aplicación del tratado de la C.E.E. puede, por el contrario, conducir a un aumento considerable de los poderes de la Comisión. El grado de poder de esta última no está, sin embargo, definido de antemano, depende, en efecto, de lo que los reglamentos y decisiones contengan al respecto. En materia de "ententes", por ejemplo, se han concedido poderes a la Comisión de la C.E.E. que son muy parecidos a los que tiene la Alta Autoridad. En la política agrícola, los reglamentos dan competencia directa a la Comisión, organizando a la vez un sistema de competencias mixtas compartidas por la Comisión y los comités de gestión compuestos de representantes nacionales.

7.- Hay que llamar la atención también sobre una consecuencia, importante, de las diferencias entre los tratados europeos analizados: es la flexibilidad inherente al tratado de la C.E.E. en comparación con los otros dos tratados. Las instituciones de la C.E.E. no pueden - como tampoco las de las otras Comunidades - crear mecanismos comunitarios fuera de lo dispuesto por los tratados, pero se deja amplio margen para adaptaciones sucesivas de los reglamentos de la C.E.E. por el hecho mismo de que estos reglamentos no son frecuentemente más que resultado de decisiones de los órganos comunitarios. El poder de tomar una decisión comprende también el de modificarla. Mientras esto siga dependiendo del acuerdo unánime de los seis miembros de la Comunidad, las eventuales modificaciones no resultan nada fáciles. La introducción de la regla de la mayoría calificada para 1966 facilitará grandemente la necesaria flexibilidad.

Por el contrario, el tratado de la C.E.C.A. define frecuentemente con mucho detalle las condiciones del ejercicio de los poderes de la Alta Autoridad. Dentro de estos límites estrechos, la libertad de movimientos queda muy reducida y no existe más procedimiento que el de la "pequeña revisión" y el de los "casos no previstos" como medios de ampliar algo esa libertad.

La importancia de la existencia de una posibilidad de adaptación de los mecanismos del tratado e igualmente de los límites con que se ha tropezado, se ha expuesto a la luz de la experiencia de la C.E.C.A., sobre todo frente a los problemas de la crisis carbonífera (Ver N° 1). También ha sido demostrada la utilidad de una posible intervención en casos no previstos con ocasión de las dificultades carboníferas: mediante la aplicación del artículo 95 (párrafo 1°) ha sido posible conceder ayudas temporales a los trabajadores víctimas del paro parcial en las minas de carbón y contribuir a la financiación de los "stocks" de carbón durante el periodo más agudo de la crisis carbonífera. Pero, aparte de estas diferentes aplicaciones del artículo 95, toda modificación sustancial del contenido de las reglamentaciones de la C.E.C.A. sólo puede hacerse mediante la elaboración de un nuevo tratado, con la consiguiente ratificación parlamentaria por los Estados miembros. Es evidente que no puede recurrirse fácilmente a tal procedimiento para revisiones parciales, incluso secundarias.

Por esto parece aconsejable introducir en el futuro tratado único disposiciones que permitan al ejecutivo, o al ejecutivo conjuntamente con el Consejo de Ministros, adaptar, extender o restringir la aplicación de los mecanismos comunitarios previstos en el tratado. El Parlamento Europeo deberá intervenir en tales procedimientos cuando se trate de medidas de alcance general. He ahí una enseñanza práctica que se desprende de la experiencia de doce años.

8.- Parecía necesario dejar constancia de estas comprobaciones de carácter general, ya que, en efecto, con demasiada frecuencia se enfocan desde un punto de vista muy unilateral detalles de los tratados europeos, y las opiniones sobre estas materias no se fundan siempre en una apreciación de conjunto.

De todo lo anterior se deduce que la unificación de los tres tratados no puede consistir en escoger uno de los tres como modelo, sino que debe ser una síntesis de la experiencia de que se dispone hasta el presente, colmando lagunas, mejorando lo que se ha probado es inadecuado y eliminando lo que resulta inservible. En opinión de la Alta Autoridad dicha síntesis deberá combinar los elementos de un tratado-cuadro con los de un tratado normativo, ampliando las posibilidades de aplicación de las disposiciones para los "casos no previstos" y para la "pequeña revisión".

C.- Los medios de acción de la C.E.C.A. a la luz de la experiencia

9.- Si la experiencia de los doce últimos años ha demostrado algo, es que la creación de un mercado común industrial, implica la necesidad de completar la supresión de las barreras interiores con instrumentos apropiados de política económica y social. En materias como la política comercial y la de transportes, el hecho de que la C.E.C.A. - no siendo más que una integración parcial - no haya podido prever una política verdaderamente comunitaria, se ha dejado sentir gravemente. En el terreno propio de la economía carbonífera y siderúrgica, apenas hay medio de acción previsto por el tratado que no haya sido utilizado. Aparte las disposiciones específicas del tratado, tanto el artículo 95 ("casos no previstos" y procedimiento de la "pequeña revisión"), como la cláusula excepcional del artículo 37, con su importante aspecto de acción autónoma del ejecutivo, han tenido aplicación en varias ocasiones. Las exigencias de la política energética y carbonífera especialmente, han hecho nacer, sin embargo, la convicción de que un complemento de medios de acción es necesario, como lo prueba la adopción del protocolo de acuerdo en materia de política energética, de que se hablará en la segunda parte de este estudio. (Ver también "Journal Officiel des Communautés Européennes", 1964, N° 69).

La Alta Autoridad, evidentemente, se da cuenta de que los problemas energéticos y siderúrgicos no pueden compararse sin más con los de la industria en general. Pero los mercados del carbón y del acero con sus características oligopolísticas, las especiales condiciones de producción y de salida o venta en estos sectores tan sensibles a los movimientos coyunturales, plantean un conjunto de importantes problemas, que se encuentran también, con grados diversos, en otros sectores industriales.

La evaluación de los instrumentos de política económica y social de la C.E.C.A., no puede pues intentarse partiendo exclusivamente del punto de vista de los sectores que actualmente dependen de dicha Comunidad (o sea, el carbón, el acero, el mineral de hierro y la chatarra). En la perspectiva de la fusión de las Comunidades, la óptica a adoptar debe de ser la de una política industrial de la Comunidad, en la que deberá integrarse la política energética y siderúrgica.

Los medios interesados, han reconocido desde el principio las grandes posibilidades que iba a brindar a la industria europea la creación del mercado común. Los jefes de empresa han encontrado en él la ocasión de un nuevo dinamismo y los sindicatos se han organizado para asumir sus responsabilidades sobre el plano europeo. Pero todavía se necesita que la Comunidad pueda a su vez desempeñar plenamente su papel, creando las condiciones necesarias para la modernización y la expansión regular de la producción en el conjunto de la Comunidad.

A este respecto hay que dejar sentado que el tratado de la C.E.C.A. y el del Euratom, aún limitándose a ciertos sectores fundamentales, tienden expresamente al establecimiento de una política industrial como motor de la expansión económica, que será la única que pueda garantizar un aumento de nivel de vida en la Comunidad.

En cuanto al tratado de la C.E.E., establece - lo mismo que el de la C.E.C.A. - reglas de competencia y deja margen para una política de desarrollo regional, pero no contiene apenas disposiciones específicas sobre desarrollo industrial. Es verdad que el Banco Europeo de Inversiones tiene por misión contribuir a la revalorización de regiones menos desarrolladas y a la realización de proyectos tendentes a la modernización o a la conversión de empresas, o de proyectos de interés común a varios Estados miembros que exceden los medios nacionales. Sin embargo, no tiene misión general alguna orientada hacia el desarrollo económico.

El ejecutivo de la C.E.E. ha puesto en marcha recientemente un programa que debe conducir a la definición de una política económica a plazo medio, la cual contendrá indudablemente numerosos elementos de una política industrial. No obstante, a falta de mecanismos y poderes específicos previstos al efecto en el tratado de la C.E.E., tal política tendrá que apoyarse esencialmente en la coordinación voluntaria de las correspondientes acciones de los gobiernos.

10.- Puede llegarse, pues, a la conclusión de que tampoco en la política industrial existe oposición fundamental entre los diferentes tratados, los cuales son más bien complementarios. Es evidente, sin embargo, que la futura fusión de las Comunidades no puede consagrar simplemente el "status quo" que, además, en ciertas materias acusa divergencias notables, por ejemplo, en las reglas de la competencia que figuran en los textos fundamentales de las tres Comunidades. Por añadidura, la delimitación de sectores resultante de la coexistencia de los tres tratados, es de origen histórico y no corresponde ya a la lógica económica. Una política energética coordinada, incluso común, exige, por ejemplo, un régimen coherente para todos los productos energéticos.

Pero no son sólo los problemas de la energía los que deben retener la atención a la hora de estudiar la política industrial. Esta pide puntos de apoyo más amplios que no sean únicamente los que ofrecen los sectores de la energía y de la siderurgia. El ejemplo de la política de investigación lo demuestra: con frecuencia se oyen quejas porque las empresas del viejo mundo no pueden dedicar los mismos medios a la investigación - ya sea fundamental o aplicada - que sus competidores de otros continentes. Resulta, sin embargo, que actualmente no es posible realizar una política comunitaria de investigación, basada en un presupuesto propio, excepto en los sectores nuclear, carbón y acero, pues tal acción comunitaria no está prevista para otros sectores industriales, lo que es evidentemente una anomalía que es indispensable eliminar mediante una igualación que se haga tomando lo mejor y más avanzado como modelo.

11.- La financiación por la Comunidad de investigaciones científicas, técnicas, sociales y económicas no es más que uno de los instrumentos de política industrial que prevé el tratado de la C.E.C.A. El conjunto de estos instrumentos puede caracterizarse como la expresión de una política orientada a completar el juego de fuerzas del mercado por intervenciones limitadas en puntos clave, con objeto de asegurar el aumento y la modernización regulares de la producción y de corregir este juego de fuerzas del mercado cuando existe el riesgo de crear una inestabilidad perjudicial al desarrollo a largo plazo.

La Alta Autoridad establece, por ejemplo, periódicamente los objetivos generales que abarcan la modernización, la orientación a largo plazo de las fabricaciones y la expansión de las capacidades de producción de las industrias de la Comunidad. Definidas después de consultar a todos los interesados y a los gobiernos, estas previsiones ayudan a orientar su acción gracias a la mejor información posible acerca de las perspectivas en las industrias que están sometidas al tratado de la C.E.C.A.

Precisamente en función de estos objetivos generales es como la Alta Autoridad en materia de inversiones, formula dictámenes o consejos sobre los programas de las empresas, cooperando a la realización de algunos de ellos mediante préstamos a largo plazo. Debe señalarse que los mecanismos del Euratom presentan en muchos puntos semejanza con el sistema de la C.E.C.A. Esta atención especial en favor de la orientación de las inversiones se explica por la naturaleza de los sectores que dependen de ambos tratados. En los dos casos se trata de industrias básicas, en las que las inversiones son de lenta maduración o rendimiento lejano y especialmente onerosas, mientras que sus producciones tienen un carácter muy específico y lo suficientemente difuso en la economía entera para que la evolución de las previsiones de la demanda pueda estar ligada a la evolución prevista de la riqueza general.

El sistema en cuestión no contiene apenas elementos coactivos y no es dirigista en el sentido de subordinar la acción de las empresas a la voluntad de los poderes públicos. Así sucede que los préstamos concedidos por la Alta Autoridad desde hace diez años representan un total muy considerable, sí, de 500 millones de unidades de cuenta, pero no constituyen más que un 5 % escaso del volumen de las inversiones realizadas durante este periodo. Si esta participación en la financiación no permite ejercer una influencia profunda sobre la actividad inversionista del conjunto de la industria, la significación de estos préstamos no debe, sin embargo, ser subestimada, teniendo en cuenta que se concentran en la financiación de programas que responden al interés general de la Comunidad. Hay que hacer notar también que los préstamos otorgados por la Alta Autoridad no son únicamente créditos industriales, sino que comprenden igualmente el sector social, a saber, la construcción de viviendas para los trabajadores. Después de diez años de experiencia, la eficacia de este régimen en el plano europeo no ofrece duda.

Prescindiendo de ciertas modalidades del sistema, el buen sentido parece indicar que la futura Comunidad unificada no podría más que sacar ventajas de estos mecanismos que permiten la orientación de las inversiones en sectores clave escogidos según sus características específicas. Dicho sistema está en la línea que parece iniciar la decisión del Consejo de Ministros de la C.E.E. de abril de 1964 (Ver "Journal Officiel" N° 64) referente a la política económica a plazo medio, la cual tiende, entre otras cosas, al establecimiento de un marco económico para varios años, en función del cual la coordinación de las políticas económicas deberá llevarse a cabo, especialmente en las materias que tienen una importancia decisiva para el desarrollo económico y social de la Comunidad.

12.- A propósito de la política de inversiones, se ha comprobado el valor que concedieron los autores del tratado de París (o de la C.E.C.A.) a la divulgación organizada de todos los datos que puedan ayudar a los poderes públicos, a los productores, a los trabajadores y a los consumidores a obrar con perfecto conocimiento de causa.

El tratado organiza además de una manera general una colaboración sistemática del ejecutivo con los medios interesados. Consultas regulares se tienen tanto en el seno del Comité Consultivo, como por medio de relaciones directas con productores, trabajadores, consumidores y comerciantes, todos los cuales son invitados a dar su opinión sobre la evolución del mercado común y sobre la utilización de los medios comunitarios de actuación.

Por otra parte, el hecho de que las reglas comunitarias son directamente aplicables a las empresas y que la Alta Autoridad puede asegurar el respeto de las disposiciones del tratado y de las decisiones para su aplicación - incluso, en caso necesario, mediante la imposición de sanciones - constituye una característica muy importante del tratado de París. Este acuerdo entre las reglas y su aplicación es esencial para la transformación de los mercados nacionales en un mercado verdaderamente comunitario. Así ocurre, por ejemplo, en lo que se refiere a las disposiciones que garantizan la transparencia del mercado (publicación de baremos de precios de los productores de carbón y de acero, publicidad de los precios de transporte), la cual debe a su vez contribuir a evitar toda discriminación con objeto de mantener condiciones normales de competencia en un mercado oligopolístico. Igualmente contribuye a lograr este último objetivo el principio de la prohibición de ayudas por parte de los Estados.

Lo mismo sucede con los procedimientos de autorización previa de "ententes" y concentraciones, como igualmente con el control de las empresas que ocupan una posición dominante en el mercado.

El tratado de la C.E.E. es en cuanto a reglas de competencia menos detallado y menos estricto que el tratado de la C.E.C.A. No se prevé en él la autorización previa de concentraciones de empresas, ni la publicidad de precios. En cambio, las disposiciones sobre ayuda de los Estados están concebidas teniendo en cuenta las exigencias de una política regional y permiten una flexibilidad que no es posible en el tratado de París.

Una evaluación de los instrumentos que rigen el funcionamiento del mercado común del carbón y del acero lleva a las siguientes conclusiones:

En primer lugar, por lo que se refiere a las "ententes" y concentraciones, las disposiciones del tratado y la manera como las ha aplicado la Alta Autoridad, han permitido preservar en sectores netamente oligopolísticos al juego normal de la competencia, haciendo posible, no obstante, la adaptación indispensable de las dimensiones de las empresas a la evolución del mercado y de la técnica. Igualmente han podido aplicarse acuerdos de especialización allí donde ha sido necesario. Finalmente, las ventas en común que revisten, sobre todo en el sector carbón una especial importancia, son objeto de la atención constante de la Alta Autoridad. La aplicación de las reglas de la competencia puede así aportar una contribución importante a una política de estructura, cuya significación para la política industrial no puede desconocerse.

Por lo que concierne al problema de las modalidades administrativas más apropiadas para la más acertada gestión en materia de "cartels" y concentraciones después de la fusión, sigue siendo objeto de la atención de la Alta Autoridad, la cual no dejará de dar a conocer en el momento oportuno las conclusiones de sus estudios en la materia.

En cuanto a las ayudas y subvenciones, la experiencia ha demostrado que el tratado de la C.E.C.A. es demasiado rígido en este punto. No se ha previsto la hipótesis de una industria en retroceso o regresión estructural y no se ha dejado apenas margen para una política regional. Los mecanismos que garantizan la transparencia del mercado y la no-discriminación han contribuido - prescindiendo de las ventajas que supone la transparencia misma para productores y consumidores - a una mayor estabilidad del mercado. Esta solución dada por el tratado de la C.E.C.A. al problema del funcionamiento de los mercados oligopolísticos ha permitido acumular experiencias preciosas que deberán ser todavía objeto de análisis minuciosos. En todo caso, sería de gran interés que pudieran adaptarse en lo sucesivo las modalidades de estas reglas según lo aconsejen las circunstancias.

Por lo que se refiere a las disposiciones especiales previstas en el tratado de la C.E.C.A. para situaciones extremas de crisis y de escasez, la aplicación de las medidas previstas para la escasez no ha tenido lugar nunca. Y cuando el carbón atravesaba una época de crisis, las disposiciones específicas previstas para esta situación no pudieron entrar en juego, al no llegar la mayoría en el seno del Consejo especial de Ministros a convencerse de que los mecanismos muy complejos del artículo 58 fuesen adecuados para la solución de los problemas carboníferos.

La unificación de los tratados deberá ser la ocasión para la eliminación de las divergencias existentes entre las reglas de competencia de los tratados. Además, una mejora de algunas de ellas se impone. Otras tendrán que suavizarse. El objetivo deberá ser asegurar el funcionamiento regular y sin roces de las industrias de la Comunidad que se encuentran en la base de toda la producción industrial, promoviendo mediante reglas apropiadas concernientes a las concentraciones, una estructura industrial a la escala del mundo moderno, pero exenta de todo carácter monopolístico.

13.- Conviene ahora volver sobre la experiencia acumulada por la C.E.C.A. para examinar lo que constituye sin duda la más original de las innovaciones que el tratado de París aporta a la política socio-económica: el conjunto "readaptación-reconversión".

Aquí el tratado hace hincapié en una necesidad fundamental de la economía moderna: la transformación constante de las estructuras industriales en busca de un aumento de la productividad y del bienestar de las poblaciones. Al introducir la noción de la readaptación de los trabajadores y de reconversión de regiones, se ha querido evitar que el progreso económico del conjunto no se traduzca en dificultades sociales para algunas partes de la población o para ciertas regiones.

Las intervenciones con fondos públicos (mitad de la Alta Autoridad, mitad de los gobiernos) en beneficio de los trabajadores que deben adaptarse a las transformaciones de estructura que acompañan a todo progreso económico, son frecuentemente aptas para remediar las repercusiones que en el plano humano puedan tener esas transformaciones. Según la amplitud de éstas, puede ocurrir, sin embargo, que no sea suficiente facilitar el cambio del trabajador de una ocupación a otra, ya que antes se necesita estimular la creación de actividades nuevas que sustituyan a la industria tradicional en trance de desaparición. Igualmente a este respecto, el tratado de la C.E.C.A. ha sido innovador: permite, en efecto, a la Alta Autoridad contribuir a la financiación de la creación de nuevas actividades, con tal de que permitan la nueva colocación de los trabajadores de las minas o de la siderurgia que perdieron su empleo. Hay que reconocer que al comienzo, las condiciones de concesión de ayudas de readaptación y de reconversión eran más bien restrictivas: tenían sobre todo a paliar las posibles repercusiones del establecimiento del mercado común, que debía evidentemente acarrear transformaciones de

estructura en varias regiones. Pero no se había previsto que después del periodo transitorio (1953-1958) los sectores del carbón y del acero sufrirían los efectos de cambios estructurales mucho más graves que la creación de un mercado único entre seis países. Este fenómeno se produjo primero en el sector carbonífero, poco después del periodo transitorio, y recientemente se dio también en sector siderúrgico, especialmente en las minas de hierro. Esto condujo a la "pequeña revisión" del artículo 56 en 1960, extendiéndose el beneficio de la readaptación y de la reconversión a todos los casos en que se produzca un cambio profundo en las condiciones de salida del carbón o del acero, que justifique la aplicación de dicho precepto. Así se creó un instrumento permanente muy importante de la política comunitaria.

Rara vez ha tenido un éxito tan grande una fórmula nueva de política económica, la cual ha inspirado el tratado de la C.E.E. (tercera parte, título III) y legislaciones de varios países de Europa y América.

Lo que caracteriza estos mecanismos legales es la combinación de elementos sociales y económicos. En efecto, no hay política social duradera sin acción económica eficaz; y todo progreso económico armónico exige que se haga frente a las repercusiones sociales y regionales de las transformaciones de estructura. Las indemnizaciones "de espera" (que perciben los trabajadores que han perdido su empleo hasta que tienen otro) y la formación profesional facilitan a los trabajadores el acceso a un nuevo oficio, con lo que también aumenta su productividad. La creación de actividades nuevas que contratan a los obreros que trabajaban en industrias que han cesado total o parcialmente en su actividad o que se hallan en fase de reorganización, impide que las regiones que dependen de estas industrias sufran decadencia o crisis económica.

A pesar del hecho, antes mencionado, de que, en general, el tratado de la C.E.C.A. no deja margen para la política regional, la readaptación y la reconversión han permitido a la Alta Autoridad contribuir de manera notable a la solución de ciertos problemas regionales, actuación ésta que puede y debe intensificarse más mediante una más estrecha cooperación con organismos regionales y nacionales, tanto en estudios de estructura como en operaciones prácticas. Ocurre, además, que el número de expedientes de reconversión en tramitación en la C.E.C.A. no deja de aumentar constantemente.

En lo fundamental, la Alta Autoridad estima que en todo caso la experiencia conseguida en materia de readaptación y reconversión desde hace diez años, no puede conducir más que a una conclusión: mantenerla e incluso extenderla, en el ámbito de una política industrial eficaz, después de la fusión de las Comunidades.

14.- Es evidente que una política activa de readaptación y de reconversión, lo mismo que una acción comunitaria en materia de investigación, no puede concebirse más que sobre una base financiera sólida. Lo mismo sucede con la política de ayudas a las inversiones en forma de préstamos, así como la financiación de la construcción de viviendas para obreros. Por esto la autonomía financiera es una de las piedras angulares en la construcción de la C.E.C.A.

Desde el punto de vista del coste, el "impuesto" representa actualmente el 0,20 % del valor de la producción. Pero desde el punto de vista político, la existencia de este impuesto es desde su origen la garantía de la acción autónoma de la Comunidad. Constituye además, juntamente con una política financiera sólida, una de las bases del crédito de la Alta Autoridad que en diez años ha podido realizar un volumen de empréstitos de más de 500 millones de unidades de cuenta. La actividad financiera de la C.E.C.A. no sólo ha contribuido a inversiones económicas y sociales, sino también a una más estrecha cooperación de los medios financieros nacionales e internacionales. Si bien al principio los empréstitos se contrataban principalmente fuera de la Comunidad, en los últimos años ha sido posible hacerlo cada vez más en los mercados de capitales de los "Seis". El último empréstito de la C.E.C.A., hecho con un consorcio que agrupa bancos de once países europeos, puede considerarse como un nuevo signo estimulante de la cooperación internacional en materia financiera.

Parece indispensable que al unificarse los tratados, la Comunidad siga conservando una base análoga para su crédito y para su actuación, pudiendo siempre procurarse ella misma los recursos necesarios, lo que resulta imprescindible, por una parte, para garantizar las múltiples obligaciones contraídas en estos diez años y, por otra, para cimentar en forma duradera una acción económica y social más profunda. La permanencia de la cuantía del impuesto a que se ha llegado después de doce años (en un principio fue de 0,9 % para bajar gradualmente al 0,2 %) es como para tranquilizar completamente a cuantos teman venga a añadirse a las ya importantes cargas fiscales nacionales, una nueva y pesada carga fiscal europea. En efecto, la acción comunitaria no debe tender a añadirse simplemente a las políticas de los gobiernos, ni a competir con ellas. Antes bien, debe ser coordinadora, por una parte, y complementaria, por otra, en el sentido de proporcionar a la actuación de las autoridades nacionales una nueva dimensión concebida en función del interés general de la Comunidad. Pero para poder cumplir su misión así concebida, es indispensable que la acción del ejecutivo sea - dentro de límites razonables, naturalmente - verdaderamente autónoma, tanto por lo que se refiere a sus poderes como por lo concerniente a sus recursos.

I N D I C A C I O N E S S O B R E L A C O Y U N T U R A
E N E R G E T I C A E N L A C O M U N I D A D

NOTA PRELIMINAR AL INFORME ANUAL SOBRE LA COYUNTURA ENERGETI-
GETICA PREPARADO EN COLABORACION CON LAS
COMISIONES DE LA C.E.E. Y DE LA C.E.C.A.

Desde hace varios años, la Alta Autoridad redacta un informe anual sobre la coyuntura energética de la Comunidad, en colaboración con las Comisiones de la C.E.E. (Mercado Común) y de la C.E.E.A. (Euratom), después de haber consultado al Comité Mixto del Consejo especial de Ministros - Alta Autoridad. Este informe describe la situación de la economía energética al final del año en curso y bosqueja las perspectivas para el año siguiente.

Aun cuando en el N° X (enero) de este Boletín se publicó un breve resumen de este trabajo, parece conveniente publicar ahora el texto íntegro, aún a riesgo de incurrir en alguna repetición. Igualmente se considera útil deducir ya las tendencias generales que se desprenden de las primeras estimaciones. En todo caso, cuanto se dice en el presente estudio no tiene ningún carácter definitivo, lo que debe tener siempre presente el lector.

P R O L O G O

por el Sr. P.O. Lapie, miembro de la Alta Autoridad
y Presidente del grupo de trabajo interejecutivo
"Energía"

Incluso un observador profano no puede menos de quedar impresionado por la aceleración de la evolución coyuntural y estructural del mercado de la energía. No pasa día sin que una información nueva o una nueva estadística venga a demostrar la importancia de los cambios en curso.

Es pues más necesario que nunca poner a disposición de las autoridades responsables informaciones rápidas. Así, sin esperar la publicación del estudio más detallado sobre "La coyuntura energética de la Comunidad en 1964-1965", la Alta Autoridad desea dar cuanto antes, en forma cómoda y abreviada, las grandes "indicaciones sobre la coyuntura energética a fines de 1964 y primeras perspectivas para 1965".

El año 1964, después del frío excepcional del invierno 1962-1963, se caracterizó por una vuelta rápida a la normalidad. A pesar de una demanda muy sostenida por una fuerte actividad industrial, los "stocks" se han repuesto muy rápidamente y algunas tensiones que existían en los precios han desaparecido. Más aún, el precio de algunos productos petrolíferos ha cedido claramente, abriendo el camino a una competencia más agresiva respecto al carbón, de tal manera que a comienzos del corriente año 1965, la atención se dirige naturalmente hacia la oferta y hacia la competencia muy viva que existe entre los diferentes productos energéticos.

En efecto, aunque la demanda se mantiene alta y continua creciendo de manera regular, pasando muy probablemente en 1965 la cota de los 600 millones de toneladas equivalentes carbón (tec), la producción carbonífera tiene tendencia a bajar y los "stocks" de los productores tienden a aumentar. Esta evolución demuestra la fuerza de la presión que ejerce la energía importada sobre la energía comunitaria y más especialmente sobre el carbón. Tal situación, sin ser grave de momento, exige de nosotros y de los gobiernos una más intensa vigilancia y la posibilidad de actuar rápidamente para paliar todo accidente de la coyuntura.

Así, por encima de los incidentes del camino, la transformación de la economía energética de Europa prosigue según las grandes líneas trazadas en las "Perspectivas" ("Etude sur les perspectives énergétiques à long terme de la Communauté, N° 3365/2/64/1"), quizá a un ritmo más rápido. Por una parte, el consumo global de energía en Europa crece ligeramente más de prisa de lo que esperábamos: los 570 millones de tec que creíamos se alcanzarían en 1965, se rebasaron en 1964. Por otra, la parte de los productos petrolíferos en el aprovisionamiento de Europa se desarrolla a un ritmo casi más veloz que el que habíamos previsto. En 1965, por primera vez, la parte del petróleo será superior a la del carbón y Europa dependerá, para más del 50 % de sus necesidades en energía, de los proveedores del exterior, lo que marca una época en la historia energética de la Comunidad.

No faltarán gentes bien intencionadas que nos digan que no basta advertir, sino que es necesario también actuar. Por ello, no considero estas evidencias como pretexto para una especie de fatalismo energético o de pesimismo carbonífero, sino como un argumento más a favor del establecimiento de una política energética común.

Es urgente que las minas de carbón se vean lo más rápidamente que sea posible liberadas de las desventajas o "handicaps" que dificultan su adaptación a las nuevas condiciones del mercado. Las propuestas que hemos hecho a los gobiernos en lo que se refiere a las ayudas de los Estados a las minas de carbón, constituirán una solución razonable y eficaz.

No es menos urgente que las otras medidas de política energética sean coordinadas, sobre todo las medidas de política comercial. El papel dominante de las importaciones, hace indispensable una coordinación de las políticas de importación. Las consultas previstas por el artículo 10 del Protocolo de acuerdo de 21 de abril de 1964, son el instrumento privilegiado que ya comienza a aplicarse.

Finalmente, la función decisiva en nuestro consumo del petróleo procedente del exterior, hace indispensable una política petrolífera de almacenamiento y de diversificación de aprovisionamientos. Sobre este punto ya se han presentado algunas propuestas por la C.E.E. y otras se hallan en preparación. Estas "indicaciones", agrupadas en forma de un resumido balance energético, responden ya a la preocupación de informar a la opinión responsable. Sin embargo, no se limitan simplemente a registrar en forma pasiva las transformaciones en curso. Actúan también el sentido de la adopción de las propuestas de los Ejecutivos de las tres Comunidades por la sola persuasión de los números.

I FACTOERS DETERMINANTES DE LA EVOLUCION ENERGETICA

El año 1964 se caracterizó por los siguientes hechos:

- expansión económica rápida, aumento del PNB (producto nacional bruto) en 5,5 % y de 7 % de la producción industrial de la Comunidad. Sólo en Italia ha habido una evolución muy distinta. La expansión se ha visto frenada y el PNB no aumentó más que un 2,5 %;
- recuperación siderúrgica, en un grado tal que ha superado las previsiones (tenidas por optimistas a fines del año pasado), con un aumento de más del 13 % de la producción de acero y de fundición;
- actividad sostenida en otras ramas altamente consumidoras de energía: materiales de construcción e industria química. En la primera, parte del aumento se debe al hecho de que durante el primer trimestre de 1963 la producción bajó a causa de las condiciones climatológicas reinantes;

- condiciones climatológicas muy próximas a lo normal;
- condiciones hidráulicas inferiores a lo normal durante los tres primeros trimestres.

El ritmo de actividad económica ha sido, pues, propicio al fomento del consumo de energía. Por el contrario, la vuelta a condiciones normales de temperatura tenía que dar lugar a una reducción de las necesidades del sector doméstico. Finalmente, la escasez de lluvias ocasionó un aumento de la producción de electricidad de origen térmico de 9 a 10 TWh para el conjunto de la Comunidad.

Para 1965, se calcula en estos momentos una expansión económica más moderada (4 % para el PNB y 4,5 % para la producción industrial). El ritmo de crecimiento deberá estar influido por las medidas tomadas por las autoridades públicas. La actividad siderúrgica deberá resentirse del hecho de que en 1964 la producción aumento más rápidamente que las necesidades reales.

Como de costumbre, las previsiones de energía para 1965 se establecen en la hipótesis de condiciones normales de temperatura e hidráulicas.

Factores determinantes de la evolución de la demanda de energía

(Comunidad)

Indicador	1963	1964 probable	1965 previsiones
PNB (en % por año)	3,9	5,5	4,0
Producción industrial (en % por año)	4,5	7,0	4,5
Producción de acero (en millones de t)	73,2	82,83	83,40
Producción de fundición (en millones de t)	53,2	61,0	61,4
Temperatura (normal = 100 11 primeros meses)	89	± 100	
Hydraulicidad (normal = 100)			
Alemania (R.F.)	94	88	
Francia	115	85	
Italia	117	95	

II CONSUMO TOTAL DE ENERGIA

Las primeras estimaciones indican que en 1964 el consumo de energía fue del orden de los 580 millones de tec, con un aumento de 19 millones de tec (3,4 %) con respecto al año anterior.

Aún siendo muy inferior al de los años anteriores, el ritmo de extensión de las necesidades ha superado ligeramente el calculado a comienzos del año, lo que se explica por la actividad económica y, sobre todo, por la producción siderúrgica muy sostenida.

Por lo que se refiere a la cobertura de las necesidades por las diversas formas de energía primaria, el proceso de transformación estructural ha proseguido a un ritmo tan rápido como en años anteriores. En una situación energética caracterizada por un crecimiento del consumo total de menos del 4 %, el avance de los productos petrolíferos ha variado entre el 11 y el 16 %, según los países, haciendo subir al 41 % la parte de esta forma de energía en la cobertura de las necesidades totales de la Comunidad. Por el contrario, el consumo de hulla ha bajado no sólo en términos relativos, sino también en cantidades absolutas. Como luego se verá, la venta total de la producción comunitaria se ha visto comprometida.

Como se desprende en forma más precisa al considerar por separado los distintos sectores económicos, la evolución en 1965 estará caracterizada por:

- una ligera aceleración de la expansión de las necesidades que, en condiciones normales de temperatura, podrían aumentar unos 27 millones de tec, es decir, el 4,7 %;
- una nueva reducción del consumo de hulla del orden de 8 millones de toneladas, más del 3 %;
- una expansión bastante fuerte del gas natural;
- aumento todavía más pronunciado del consumo de petróleo, que llegará a ser fuente más importante en la satisfacción de las necesidades energéticas de la Comunidad.

Para 1965, se notará, en fin, que la cifra considerada de 607 millones de tec supera de manera significativa el nivel admitido en el "Etude sur les perspectives énergétiques à long terme de la Communauté Européenne". Desde hace algunos años, el ritmo medio de expansión de las necesidades de energía de la Comunidad ha sido muy rápido. No es posible todavía afirmar si se trata de una modificación permanente de la tendencia, porque la experiencia de los años 50 muestra la posibilidad de sacudidas sensibles. Se puede en todo

caso llegar a la conclusión de que, en contra de lo que podía pretenderse en 1958-1959, las dificultades con que actualmente se enfrenta el carbón comunitario no provienen de un estancamiento de las necesidades totales de energía.

Necesidades totales de energía

	Consumo en cantidades absolutas (millones de tec)			Distribución en %		
	1963	1964 (pro- bable)	1965 (previ- siones)	1963	1964 (pro- bable)	1965 (previ- siones)
Hulla	254	243	235	45	42	39
Lignito	37	38	39	7	7	7
Petróleo (1)	207	238	264	37	41	43
Gas natural	19	20	23	3	3	4
Electricidad primaria	44	40	45	8	7	7
Total (2)	561	580	607	100	100	100
(1) De ello, carburantes (millones de t) (millones de tec)			1963 43 62	1964 48 69	1965 53 76	
(2) El total puede diferir de la suma de conceptos por haber sido redondeado.						

Por otra parte, es preciso reconocer que en las previsiones de consumo para 1965 pesa una doble incertidumbre. A la diferencia posible que todos los años puede resultar del juego de factores aleatorios, hay que añadir en este año la incertidumbre existente acerca del mantenimiento de la tendencia a la expansión rápida de las necesidades que se ha observado en el transcurso de los últimos años.

III INDICACIONES SOBRE EL CONSUMO POR SECTORES

El cuadro N° 3 muestra en forma sumaria una descomposición por sector del aumento de las necesidades de energía.

Aumento de las necesidades de energía por sector

(en millones de tec)

Sector	Consumo de energía 1963	Variación 1964/1963 (estimación)	Variación 1964/1965 (previsiones)
1. Siderurgia	54,3	+ 4,2	+ 0,6
2. Otras industrias	107,7	+ 5,7	+ 6,4
3. Transportes[ferroviarios	13,3	- 1,6	- 0,7
por carretera	47,1	+ 5,8	+ 5,5
otros	7,6	+ 0,6	+ 0,5
4. Sector doméstico	143,8	- 4,4	+ 2,9
5. Centrales térmicas	97,9	+ 11,5	+ 4,8
6. Centrales hidráulicas (1)	43,5	- 3,2	+ 5,0
7. Otros sectores	45,4	+ 0,4	+ 2,4
8. Consumo interior total	560,6	+ 19,0	+ 27,4
de lo cual hulla	254,1	- 10,9	- 8,2
lignito	37,1	+ 1,0	+ 1,3
petróleo	207,3	+ 30,6	+ 26,1
gas natural	18,7	+ 1,5	+ 3,2
electricidad primaria	43,5	- 3,2	+ 5,0

Observación: Las centrales están consideradas como consumidores finales. Las cifras de los diferentes conceptos no incluyen, pues, el consumo de electricidad. Los datos relativos a las centrales hidráulicas representan el equivalente en energía primaria de la producción hidráulica, convertida sobre la base de 1 kwh = 0,4 kg equivalencia carbón. Para evitar repeticiones, el consumo de la siderurgia aparece con deducción de la producción de gas de alto horno. Los totales pueden diferir de la suma de conceptos debido a redondeos hechos.

(1) Incluso geotérmicas y nucleares, así como el saldo del comercio exterior de electricidad.

El consumo por sectores necesita algunos comentarios:

Siderurgia

El consumo no eléctrico en este sector se halla muy influido por las fluctuaciones coyunturales de la producción. Después del alza fuerte de 1964, la producción se estancará probablemente en el curso de 1965 bajo el efecto de la muy débil progresión de la producción de acero y fundición. El consumo de cok acusará incluso una disminución en términos absolutos, salvo en Italia y Países Bajos. El rendimiento de cok ("cok rate") en alto horno deberá alcanzar como promedio el nivel de 700 kg.

Rendimiento de cok ("cok rate") en alto horno y consumo total de cok en la siderurgia de la Comunidad

Año	Rendimiento ("cok rate") kg/t. de fundición	Consumo total en millones de t
1960	883	51,1
1963	770	45,6
1964 (probable)	730	48,5
1965 (previsiones)	700	47,8

En definitiva, no puede esperarse como en 1964 un efecto estimulante sobre el consumo de energía por parte de la industria siderúrgica. Pero subsiste un margen de incertidumbre, porque los productores siderúrgicos, frente a un aflojamiento de la demanda, tienen una cierta posibilidad de maniobrar para conseguir el ajuste sobre las cantidades o sobre los precios.

Otras industrias

El aumento del consumo sigue sostenido en este sector por la expansión de ramas de producción grandemente consumidoras de energía, como son la industria química y de materiales de la construcción. Incluso en Italia, continúa registrándose un aumento sensible. La baja o regresión del consumo de combustibles sólidos prosigue bajo la presión de los productos petrolíferos y, en 1965, del gas natural. En

la República Federal de Alemania la competencia entre los diversos combustibles es en la actualidad muy fuerte, especialmente en ciertos mercados regionales, como el de Alemania del sur. Se admite para este país que en 1965 la esperada disminución de la expansión industrial, afectará igualmente al avance de los productos petrolíferos, hipótesis insegura, puesto que su realización depende del comportamiento de los operadores en el mercado y del efecto de las intervenciones de las autoridades públicas.

Transportes

La tendencia de rápido crecimiento del consumo de carburantes se ha mantenido e incluso se ha intensificado a consecuencia de un verano especialmente bueno. En Italia, sin embargo, se ha manifestado una disminución, si bien la tasa de crecimiento (14 %) sigue siendo muy elevada. Las restricciones aplicadas a las ventas a plazos, el aumento de los impuestos sobre la gasolina y, durante algunos meses, del impuesto sobre los vehículos, parecen haber tenido algún efecto sobre el consumo.

La fuerte disminución del consumo de los transportes ferroviarios en 1964, refleja el efecto del reajuste con relación al año 1963, en el que se dio una fuerte demanda de tráfico durante la ola de frío.

Sector doméstico

La vuelta a condiciones normales de temperatura ha ocasionado en 1964 una disminución, en términos absolutos, de las entregas. La contracción del consumo ha sido, durante los primeros meses del año, frenada por la reposición de reservas de consumidores y almacenistas. Para 1965 se espera, en condiciones de temperatura normales, un desarrollo moderado del consumo.

En el contexto descrito, merece señalarse el progreso - todavía elevado - de las entregas de productos petrolíferos (12 % en 1964).

Este movimiento continuará en 1965 a ritmo rápido, viniendo a añadirse una aceleración del consumo de gas, sobre todo en Países Bajos, donde se espera un aumento de cerca del 20 %. Los usos domésticos de gas tendrán un notable desarrollo ante la perspectiva de la llegada de gas natural.

Finalmente, hay que mencionar el desarrollo de la calefacción a distancia que, en algunos casos, favorece el consumo indirecto de combustibles sólidos y se utiliza como medio para combatir la polución del aire.

Centrales eléctricas

El consumo total de electricidad continúa desarrollándose a un ritmo aproximado del 8 % bajo la impulsión, sobre todo, del desarrollo de las necesidades domésticas (+ 11 % en 1964).

Lo desfavorable de las condiciones hidráulicas ha hecho necesario recurrir en forma suplementaria a las centrales térmicas, cuya producción aumentó en un 15 % aproximadamente y sus necesidades de combustibles, en poco menos de 12 millones de tec.

En este sector el consumo de hulla ha conocido un claro aumento (más de 5 millones de tec, o sea, el 7 %). Pero el aumento de productos petrolíferos ha sido espectacular, salvo en Alemania. Se han registrado aumentos del orden del 30 % en Bélgica y del 50 % en Francia e Italia. A efectos de la mutación estructural - que es menos rápida en este sector - hay que hacer constar el hecho de que han sido principalmente las centrales alimentadas por fuel las que han tenido que suplir las deficiencias de la producción hidráulica. La parte de productos petrolíferos en el aprovisionamiento de las centrales térmicas alcanza ahora el 19 % como promedio en la Comunidad, pero difiere sensiblemente de unos países a otros (sólo el 7 % en la República Federal de Alemania).

Las previsiones para 1965 cuentan, en condiciones hidráulicas normales, con un aumento de un 7 % escaso de la producción térmica y de un 4,5 % de las necesidades de combustibles de las centrales (incluidas las cantidades para la producción de vapor). El consumo específico medio se ha estimado en 2.530 kcal/kwh, contra 2.555 en 1964.

La producción de origen nuclear será del orden de 5.000 millones de kwh, de los cuales 3.500 en Italia, lo que significa un aumento de unos 2.000 millones con relación a 1964.

En resumen, las perspectivas para 1965 por sector se presentan como sigue:

- expansión rápida y regular de las necesidades de carburantes y de las centrales (con posibilidades, sin embargo, de grandes fluctuaciones en la distribución entre centrales térmicas e hidráulicas);
- desarrollo sostenido de las necesidades de "otras industrias" (aparte la siderurgia);
- en condiciones normales de temperatura, desarrollo moderado del consumo doméstico, de acuerdo con el ritmo de expansión a más largo plazo en el sector;

- estancamiento, de carácter principalmente coyuntural, del consumo en la siderurgia;
- prosecución del aumento de los productos petrolíferos y del gas natural en la mayor parte de los sectores, aumentando las salidas de hulla únicamente en las centrales térmicas.

IV CONDICIONES DE LA OFERTA Y EQUILIBRIO EN 1964

Si la economía energética de la Comunidad estuvo caracterizada en 1963 por las fuertes variaciones de la demanda debidas al crudo invierno 62-63 y por la consiguiente reposición de reservas por parte de los consumidores, la evolución en 1964 se desarrolló bajo el signo de las condiciones de la oferta. A la reposición de los "stocks", a las importaciones para cubrir la demanda extraordinaria, a la firmeza de los precios - y durante algunos meses de los fletes - a la mejora de la situación financiera de las minas de carbón, han sucedido bajas de precios de productos petrolíferos (primero regionales y luego más generales), acumulación de reservas y un nuevo empeoramiento de la situación competitiva de la industria carbonífera.

Esta evolución, en la que reaparecen algunos elementos de la evolución estructural que habían quedado disimulados por la fuerte alza de la demanda en 1962 y 1963, suscita la preocupación de las autoridades públicas en diversos países.

Deben señalarse las siguientes características del desarrollo de este sector durante el año 1964:

- Aprovisionamiento global: En 1964, de los 19 millones (aproximados) de tec de aumento del consumo, solamente 6 se cubrieron por la producción interna de la Comunidad, puestas a contribución todas las fuentes de energía. Las importaciones netas (importaciones menos exportaciones) ascienden a unos 280 millones de tec, es decir, que suponen el 48 % del consumo interior.
- Carbón comunitario: El aumento de producción (+ 5 millones de toneladas) con respecto a 1963, refleja principalmente el efecto de "recuperación" de las pérdidas sufridas por la producción en Francia por las huelgas de marzo de 1963. Teniendo en cuenta el comercio exterior, la situación del mercado no ha permitido dar salida a toda la producción, lo que ha originado un aumento de los "stocks" en boca-mina de 6 millones, aproximadamente (hulla y cok). La mayor parte de estos aumentos de reservas se han dado en la República Federal de Alemania.

El aumento de salarios en las minas de carbón ha sido importante, del orden del 7 % en las principales cuencas de la Comunidad. Este aumento no ha podido ser compensado totalmente por incremento de la productividad. En Bélgica ha habido, incluso, una disminución del rendimiento de fondo.

Rendimiento de fondo en las minas de carbón de la Comunidad

(kgs. por tonelada efectiva)

País	1963	1964 estimación
Alemania (R.F.)	2.618	2.740
Bélgica	1.820	1.765
Francia	1.958	2.065
Países Bajos	2.137	2.210
COMUNIDAD	2.331	2.405

Las elevaciones en los costes no han sido compensadas por alzas de precios, los cuales se han mantenido, en general, estables en vista de la difícil situación del mercado. Los únicos cambios significativos que se han producido desde comienzos de 1964, sólo se refieren a las calidades domésticas en Bélgica y Países Bajos. En las otras cuencas, el aumento de las necesidades de cok de la siderurgia ha permitido un ligero aumento de los ingresos, mediante la orientación de las entregas hacia salidas o zonas de valoración más elevada.

El efecto combinado de la reducción de salidas, del aumento de las reservas y de la evolución de la relación costes/ingresos por tonelada, ha sido un nuevo empeoramiento de la situación financiera en la mayor parte de las cuencas mineras. La mejora de 1963 fue sólo pasajera. Las características dominantes de la evolución estructural han aparecido de nuevo después del intermedio de los años 62 y 63.

- El carbón importado: Los precios "cif" a corto plazo del carbón americano no han variado más que en función de las fluctuaciones de los fletes marítimos, los cuales están determinados esencialmente por la situación del mercado de transporte de granos y tienen escasa relación con el desarrollo a largo plazo.

Los precios "cif" a que actualmente se ofrecen los menudos de cok americanos, proporcionan a éstos una ventaja de precios en todas las regiones de la Comunidad.

- El petróleo y el gas natural: La cantidad de petróleo bruto tratada en las refinerías durante el año 1964 fue del orden de 210 millones de toneladas, con un aumento del 17 % sobre 1963. En el aprovisionamiento en petróleo bruto, la parte procedente de Libia está en franco aumento, lo que refleja el progreso de la producción en dicho país.

La situación del mercado de estos productos ha estado influida principalmente por dos factores:

- las producciones adicionales procedentes de las nuevas instalaciones de refinado en el interior, especialmente en el sur de Alemania. Las nuevas unidades corresponden así en parte al desarrollo de las actividades de los nuevos operadores aparecidos en el mercado en el transcurso de los últimos años;
- el excedente a comienzos del año de "stocks" en las refinerías y en los distribuidores, "stocks" que representaban cantidades acumuladas para hacer frente a una eventual ola de frío.

Si bien el primero de estos factores se había previsto desde hacía tiempo, las cantidades aludidas han pesado en el mercado, de lo que resulta una baja aproximada de un 25 % en los precios de los fuels ligeros, primero en Alemania y luego, por propagación, en Bélgica y Países Bajos. En Alemania, estos movimientos no tienen sólo un alcance coyuntural, sino que prefiguran también una modificación de la estructura regional de los precios en beneficio del sur del país.

Las bajas en los fuels pesados han sido menos importantes.

En 1964, antes incluso de su aparición real en el mercado, se ha dejado sentir la influencia del gas natural holandés. Unos 500 kms. de tuberías o conducciones han sido ya colocados. Las tarifas interiores anunciadas, implican, para los usuarios industriales, suministros de gas a un precio medio del orden de 12,5 dólares por tec para consumos regulares muy importantes.

En resumen, la presión de los hidrocarburos ha sido este año muy clara. No resulta sólo - ni siquiera principalmente - de factores coyunturales, sino que es el efecto de inversiones acordadas y conocidas desde hace varios años, así como de la diferencia - que en el curso de estos últimos años no ha hecho más que aumentar - entre los precios de los combustibles sólidos y de los combustibles líquidos. Los de los combustibles líquidos se mantienen estables o tienden a la baja, mientras que los precios de los combustibles sólidos han experimentado alzas a veces sensibles.

V PERSPECTIVAS DE OFERTA Y EQUILIBRIO PARA 1965

En el estado actual de previsiones, se calcula para la Comunidad en 1965:

- un consumo interior total de 607 millones de tec y de usos totales de unos 710;
- una producción interior de energía (incluidas todas las fuentes energéticas) de 345 millones de tec, con un aumento de 5 millones de tec sobre 1964;
- una producción de hulla de 219 millones de tec (equivalente a 230 millones de toneladas métricas o efectivas), con una disminución de 4,5 millones de tec;
- una producción de gas natural correspondiente a cerca de 23 millones de tec, con un aumento de 3 millones en relación a 1964 (desarrollo del gas alemán y primeros cantidades del gas holandés);
- importaciones netas de energía del orden de los 305 millones de tec, lo que representa más del 50 % del consumo interior, contra el 28 % en 1964.

La confrontación de las perspectivas de la demanda y de la oferta, así como el análisis de las condiciones económicas de la oferta, conducen a llamar la atención sobre estas tres evoluciones:

La primera es muy conocida y se desarrolla de año en año. Consiste en la dependencia creciente de la importación para el aprovisionamiento energético de la Comunidad. Dentro de algunos años el auge del gas natural deberá permitir frenar esta evolución, pero en 1965 la incidencia cuantitativa de este factor será todavía mínima.

La segunda se refiere al carbón comunitario. La confrontación de las perspectivas de la oferta y de la demanda pone de relieve un excedente potencial de unos 8 millones de toneladas (hulla y cok). Naturalmente, este excedente no es tan grande como para que no pueda eliminarse por influencia de factores accidentales que actúen en la dirección conveniente: clima frío y lluvias escasas, factores éstos que pueden también incluir en sentido contrario. En definitiva, resulta que la salida total de la producción comunitaria de carbón en 1965, depende de una serie de factores aleatorios. Por otra parte, las perspectivas relativas a los otros aspectos de la situación carbonífera, siguen siendo desfavorables. Para 1965 los aumentos de productividad no se estiman superiores al 3,5 %; los aumentos de salarios concedidos o en negociación, oscilarán entre el 6 y el 8 %. Frente a las alzas de coste a que darán lugar estos hechos, se anuncian

LA C.E.C.A. Y LAS CONVERSIONES (1)

Por Roger Reynaud, miembro de la Alta Autoridad

La política de readaptación de la mano de obra ha resultado insuficiente, por lo que la C.E.C.A. tuvo que procurarse los poderes y los medios para llevar a cabo una verdadera política de conversión. Ejemplos concretos de lo hecho hasta ahora muestran los resultados obtenidos y las mejoras deseables.

El tratado de París daba a la C.E.C.A. una misión esencial: poner las industrias del carbón y del acero al servicio de la expansión general. La realización de este objetivo implicaba el reparto más racional de la producción con el máximo nivel de productividad. Debía dar lugar a una concentración de las explotaciones donde fueran más favorables las condiciones de rentabilidad y a una mejora continua de los potenciales de producción en función de los progresos de la técnica.

Pero ya desde el comienzo resultó evidente que el aumento de la proporción no acompañaría siempre al aumento de la productividad, de lo que se derivarían problemas de empleo. En el ámbito local, el cierre de las empresas menos rentables ocasionaría despidos, no pudiendo estar seguros de que el personal despedido encontraría inmediatamente nuevo trabajo en el mismo lugar. Globalmente, suponiendo que los trabajadores disponibles aceptaran desplazarse para continuar ejerciendo su oficio, era necesario considerar la hipótesis de que las necesidades en mano de obra del conjunto de las industrias del carbón y del acero, no bastaran a absorber a todos estos trabajadores. Los redactores del tratado de París se dieron cuenta de que el progreso económico y el progreso social podían no coincidir siempre.

(1) La "Revue de l'Action Populaire" ha publicado el mes de febrero un número especial dedicado al tema "Los hombres ante las conversiones industriales", en el que ha colaborado el miembro de la Alta Autoridad de la C.E.C.A., Sr. Reynaud, con un artículo del que insertamos en este número la primera parte.

Para poner remedio a los nefastos efectos sociales de transformaciones ineluctables, idearon dos procedimientos de intervención. El primero es más social que económico: proporcionar a los trabajadores que hayan perdido su empleo unos ingresos decentes hasta que encuentran nueva ocupación. En torno a esta idea, la Alta Autoridad construyó una gran parte de su política social designada con el nombre de readaptación: tiende a dar a los trabajadores los recursos necesarios para que consigan nueva colocación, ya sea en la misma profesión - mediante un cambio de residencia - ya sea - caso más frecuente - en otras actividades, mediante una reeducación profesional que las autoridades comunitarias se esfuerzan en favorecer. Durante los cinco primeros años de funcionamiento de la C.E.C.A., esta política de readaptación bastó: en un clima de expansión general, las dificultades quedan localizadas y tienen poca importancia.

A partir de 1958 la crisis carbonífera modifica los términos del problema. Bajo el efecto de la competencia de otras formas de energía y del carbón americano, las hulleras de la Comunidad deben proceder a cierres de explotaciones y a racionalizar las capacidades que se mantienen. En aquellas regiones en las que la mina constituía la actividad principal, la nueva colocación en la misma región o localidad de los trabajadores despedidos no es ya posible. La Alta Autoridad se ve así obligada a utilizar otra disposición del tratado, igualmente social en su finalidad pero más económica por los medios: le permite ayudar a la creación de nuevas actividades, con objeto de proporcionar empleo a los trabajadores despedidos. Desde hace más de cinco años se ha elaborado en torno a la idea de conversión todo un conjunto de técnicas que constituye el aspecto nuevo de la acción social de la Alta Autoridad.

Conversión y readaptación son medios complementarios. Conviene, sin embargo, señalar que a tenor de lo dispuesto en el convenio relativo a las disposiciones transitorias, ambos medios estaban sólo previstos para casos de perturbaciones debidas a la apertura del mercado común durante un periodo de siete años. Por otra parte, el artículo 56 del tratado, permitía recurrir a dichos medios únicamente cuando se hubiera causado perjuicio a la mano de obra por la introducción de técnicas nuevas. Ha sido necesaria una modificación del tratado - realizada en 1960 mediante la fórmula original de la "pequeña revisión"(1) - para dar al ejecutivo comunitario medios de acción mejor adaptados a los cambios sobrevenidos en el mercado del carbón y del acero.

(1) La "pequeña revisión" prevista por el artículo 95, § 3, permite introducir en el tratado modificaciones que no afecten a lo esencial, recurriendo sólo a las instituciones comunitarias: Alta Autoridad, Consejo de Ministros, Tribunal de Justicia y Parlamento Europeo. Esta conocidísima disposición es la única que hace intervenir al Parlamento Europeo como asamblea legislativa. Tiene la ventaja de permitir adaptaciones del tratado sin tener que recurrir a los clásicos procedimientos de revisión, tan lentos y complicados.

¿Cuales son estos nuevos poderes? ¿Qué uso ha hecho de ellos hasta ahora la Alta Autoridad? ¿Qué lección puede sacarse de la experiencia?

PODERES DE LA ALTA AUTORIDAD

Las posibilidades de acción de la Alta Autoridad reposan sobre tres disposiciones del tratado: el artículo 45 que permite la realización de estudios; el artículo 56 que autoriza la puesta en marcha de las operaciones de conversión, según las técnicas previstas por el artículo 54, que establece las condiciones exigibles para la concesión de préstamos y de garantías.

La posibilidad de efectuar estudios no es el menos importante de los medios con que cuenta la Alta Autoridad. A petición de los gobiernos interesados, puede participar en el estudio de las posibilidades de reemplazo - ya sea en industrias existentes, ya sea mediante la creación de nuevas actividades - de la mano de obra que ha quedado disponible por la evolución del mercado o por las transformaciones técnicas (2). Es, no obstante, el artículo 56 el verdaderamente decisivo en esta materia.

El artículo 56

Su primer párrafo, en vigor desde la apertura del mercado común del carbón y del acero en 1953, no ha sido aplicado todavía. Rara vez los gobiernos han recurrido a sus disposiciones y la Alta Autoridad ha comprobado que no se reunían las condiciones necesarias para su aplicación. Esta exige en efecto que se den simultáneamente un empeoramiento del empleo por la introducción de procedimientos técnicos o de nuevos equipos en el marco de los objetivos generales, una reducción de excepcional importancia en las necesidades de mano de obra en el sector carbón-acero, debida a dicha renovación técnica y, finalmente, dificultades especiales para el nuevo empleo de la mano de obra disponible en una o varias regiones de la Comunidad.

(2) A este respecto, la Alta Autoridad debe además proceder a consultas, ya sea con los gobiernos, las empresas, los trabajadores, los consumidores, los comerciantes y sus asociaciones.

Lo que más nos interesa es el segundo párrafo del artículo, tal como quedó redactado después de la modificación del tratado en 1960. En el fondo no hace más que prorrogar indefinidamente toda una serie de modalidades de intervención para la readaptación y la conversión previstas anteriormente sólo para el periodo transitorio. Pero, sobre todo, extiende su campo de acción a los casos de dificultades estructurales de las industrias carboníferas y siderúrgicas que no era posible prever en el momento de la redacción del tratado. He aquí el texto relativo a las conversiones:

"Si cambios profundos en las condiciones de salida en las industrias del carbón y del acero, que no estén directamente ligados al establecimiento del mercado común, colocan a algunas empresas en la necesidad de cesar, reducir o cambiar su actividad de manera definitiva, la Alta Autoridad, a petición de los gobiernos interesados, puede facilitar, siguiendo las modalidades previstas en el artículo 54 (es decir, mediante la concesión de préstamos o de garantías), ya sea en las industrias bajo su jurisdicción, ya sea, previa conformidad del Consejo (especial de Ministros), en cualquier otra industria, la financiación de los programas, aprobados por ella, de creación de actividades nuevas económicamente sanas o de transformación de empresas, susceptibles de asegurar el reemplazo productivo de la mano de obra que quedó disponible".

La Alta Autoridad no tiene la iniciativa de las operaciones de conversión. Esta corresponde a los gobiernos: deben presentar su petición a la Alta Autoridad y pueden reservarse establecer una prioridad entre diversas conversiones posibles. No es indispensable que se cree una empresa completamente nueva. La Alta Autoridad puede ayudar a sociedades que transformen sus actividades, ya sea por ampliación o modificación de las mismas.

Un fin social

Parece que se ha querido sobre todo asignar a la acción de la Alta Autoridad en el terreno de la conversión un fin social: es preciso, en efecto, que las industrias nuevas puedan asegurar el reemplazo productivo de la mano de obra que ha quedado disponible. No se trata, pues, directamente de política "regional" que tenga por objeto la puesta en valor de una región o su desarrollo. Para que actúe la Alta Autoridad es necesario que trabajadores mineros o siderúrgicos hayan sido despedidos o estén próximos a serlo. En sus contratos de préstamos para conversión la Alta Autoridad exige, bajo pena de resolución del contrato, el reemplazo de un cierto porcentaje de mineros o de siderúrgicos. No obstante, la Alta Autoridad ha dado siempre una interpretación laxa a las estipulaciones del tratado. Basándose en los términos "empresas susceptibles de asegurar el reemplazo productivo de la mano de obra que quedó disponible", deduce que no es necesario esperar para actuar a que los trabajadores estén efectivamente despedidos.

Con que existan fundados temores de que lo serán en un plazo más o menos próximo en tal o cual cuenca o empresa minera o siderúrgica, la Alta Autoridad ha considerado siempre que podía aplicar el procedimiento del artículo 56 mucho antes de que el cierre se produzca. El Consejo de Ministros ha aceptado siempre esta interpretación extensiva.

Las empresas nuevas a crear o las actividades a desarrollar deben de ser "sanas". Por lo que se refiere a las empresas del carbón y del acero, la Alta Autoridad puede juzgar por sí misma; para empresas de otros sectores, debe rodearse de garantías que pueden proporcionarle la Comisión de la Comunidad Económica Europea y el Banco Europeo de Inversiones. Un grupo de trabajo común se ha creado entre estas instituciones y la Alta Autoridad, el cual examina los expedientes de conversión y da su opinión en las materias de su competencia.

Por lo que se refiere a las garantías financieras, hay que hacer notar que los gobiernos conservan una parte de responsabilidad, puesto que son ellos los que tramitan los expedientes. Además, la Alta Autoridad pide generalmente la garantía financiera explícita del Estado para sus préstamos a las empresas. Por añadidura, la Alta Autoridad, como no es un banco, puede asumir, por razones políticas, riesgos que no querría correr una institución financiera clásica en operaciones de este género.

POLITICA DE CONVERSION DE LA C.E.C.A.

De estas bases jurídicas se desprende ya un cierto número de principios. Para precisar los métodos y las técnicas, la Alta Autoridad reunió en septiembre de 1960 una conferencia intergubernamental sobre conversión industrial, a la que asistieron no sólo expertos de los "Seis", sino también de Gran Bretaña, los cuales cuentan con una dilatada experiencia en la materia, merced sobre todo a la conversión de la cuenca de Lancashire. El inventario de las experiencias más instructivas y la confrontación de las legislaciones permitieron elaborar métodos que la Alta Autoridad se ha esforzado por aplicar en casos concretos. Se refieren a tres puntos esenciales: estudios a emprender, hombres que se necesitan y acciones a realizar.

Estudios regionales

El estudio socio-económico de la región donde pueden efectuarse operaciones de conversión es fundamental: análisis de las condiciones geológicas, demográficas, sociológicas, económicas, incluso políticas, que facilitarán o dificultarán los esfuerzos. Es indispensable que tales estudios sean comenzados oportunamente, porque siempre resulta más fácil prevenir la degradación económica y social de una región, que reanimarla cuando ya está empobrecida y cuando el clima psicológico ha empeorado. Además, para acertar en una conversión, es preciso disponer de un plazo relativamente largo. No sólo se necesita analizar la situación actual de la región, son también necesarios estudios de prospección para determinar las futuras oportunidades de una empresa que acepte instalarse en la región de que se trate. Las regiones de conversión son en su mayoría regiones desheredadas o regiones cuya actividad depende de una industria en decadencia o amenazada de ella. Frecuentemente toda la actividad gira en torno a una mina cuyos costes de extracción son ya demasiado elevados para competir con cuencas más fácilmente explotables o con el carbón de terceros países.

Era, pues, importante saber antes que nada donde se planteaban los problemas, cual era su naturaleza y de qué medios disponían los gobiernos nacionales que, en esta materia, tienen la primera responsabilidad. La Alta Autoridad emprendió desde el comienzo dos clases de estudios: monografías de las principales regiones en las que era probable fuera necesario llevar a cabo operaciones de conversión, y, después, una encuesta detallada sobre las disposiciones jurídicas y financieras de los diferentes Estados en materia de conversión. Se ha publicado un repertorio de las "Disposiciones jurídicas y financieras para financiar la creación de actividades nuevas en los Estados miembros y en Gran Bretaña", repertorio que es muy utilizado y se pone al día regularmente. Los estudios regionales abarcaron regiones de Francia (Aquitania y Auvergne) e Italia (Umbría).

Pero la experiencia ha demostrado que estas intervenciones no son suficientes. Ha sido necesario dar un paso más, pasando de la descripción de una situación dada a la búsqueda de las evoluciones necesarias o deseables e idear una forma de cooperación con los gobiernos y autoridades locales para emprender estudios más completos de tipo operacional. En Blanzay (Saône-et-Loire) y en el Piombino (Toscana), dos regiones que se caracterizan por la monoindustria, la Alta Autoridad intervino antes de que se plantearan los problemas de mano de obra. En el primer caso, el agotamiento de un yacimiento de carbón podía preverse con toda seguridad; en el segundo, era necesario obtener una diversificación de las actividades económicas en una región que dependía exclusivamente de la siderurgia.

Otros trabajos del mismo género interesan la actividad de toda una región más extensa, como el estudio sobre la Lorena, iniciado por las dificultades para dar salida al hierro colítico y que comprende varios aspectos de la economía regional.

Algunos estudios se llevan a cabo en colaboración con el Comité de expertos creado al amparo de lo dispuesto en el artículo 46 del tratado, que establece un enlace entre la Alta Autoridad y las administraciones nacionales. Hay estudios de carácter general, como el informe sobre la "estructura socio-económica de las regiones minero-side-rúrgicas" destinado a dar a los promotores de las operaciones de conversión un conocimiento exacto de la situación y de las tendencias de las regiones en las que deben intervenir, y el informe sobre los "organismos de acción regional" que trata de definir los mejores métodos de impulsión posibles. Otros se refieren a problemas prácticos concretos como, por ejemplo, el informe sobre zonas industriales, que propone soluciones científicas para la localización, la infraestructura y las relaciones con las regiones vecinas, o el estudio sobre construcciones industriales en la política del desarrollo regional, que debe describir el estado más avanzado de los métodos de construcción, especialmente por lo que se refiere a la prefabricación de edificios industriales.

También hay interés, por otra parte, en situar los estudios en su contexto global. A propósito de Blanzey, se extendieron las investigaciones a toda la región de Montceau-les-Mines, del Creusot y de Chalon-sur-Saône. En Bélgica, las regiones de Charleroi, del Centro y del Borinage han sido objeto de trabajos de síntesis. El único principio que guía a la Alta Autoridad en materia de estudios es utilitario: crear las condiciones que permitan dar nuevo empleo a los trabajadores despedidos o que pueden serlo. Excepcionalmente el estudio se referirá a una localidad, o a una empresa (la Alta Autoridad ha participado, por ejemplo, en los estudios para la conversión de Boucau, del que se trata en otro lugar); lo más frecuente es que un estudio abarque una región entera. La documentación así reunida constituye el principio del expediente de los inversionistas eventuales.

En busca de animadores

Para que estos estudios puedan comenzar bien y llegar a buen término, no basta la acción de la Alta Autoridad o del gobierno nacional de que se trate: hace falta en la región en que se va a realizar la operación un equipo de hombres que sean sus propagandistas.

En tiempos pasados ocurría que un empresario reunía, coordinaba y ponía en funcionamiento los factores de producción y toda la fisonomía de una región se encontraba cambiada. Guiado por el beneficio, tomaba sus decisiones basándose únicamente en los recursos del suelo, en las facilidades de las comunicaciones o en la posibilidad de encontrar mano de obra. Estos criterios siguen seguramente siendo válidos.

dos, incluso para una política regional, pero más frecuentemente los animadores regionales son necesarios para crear las condiciones favorables para la implantación de industrias. Hoy son ellos los que hacen falta. Pero no pueden encontrar únicamente en el beneficio el móvil de su acción, sino en el deseo de asegurar el desarrollo de su región, de hacerla revivir o contener su decadencia.

Para ésto deben negociar con las administraciones nacionales, subrayar los aspectos psicológicos, frecuentemente olvidados en las capitales, y emprender el mismo esfuerzo cerca de las instituciones europeas. No deben conformarse con el comienzo de las operaciones, sino seguir su desenvolvimiento y conseguir que estén atentas a las dificultades de la ejecución las autoridades, nacionales o europeas.

A escala limitada, basta a veces un hombre para esta empresa. Así ocurrió en Auvergne, cuando se creó una fábrica de armaduras metálicas y de calderería para dar ocupación a un centenar de mineros despedidos como consecuencia del cierre de la pequeña mina de Champagnac. Lo mismo sucedió con una fábrica de medias sin costura que reclutó un número igual de trabajadores ocupados antes en el pozo de Saint-Eloi-les-Mines. Pero otras veces es todo un conjunto industrial el que hay que acondicionar para decidir a los empresarios a establecerse, sobre todo si la región no goza de una reputación favorable, ya sea por falta de dinamismo como consecuencia de la marcha de trabajadores jóvenes hacia regiones en expansión, ya sea porque la situación social no es tranquila o, simplemente, porque la región carece de atractivo turístico.

Creación de infraestructuras

Existen finalmente dos métodos, aparte de las clásicas facilidades financieras, para decidir a los inversionistas: crear una infraestructura y encontrar actividades básicas que den lugar a la creación de actividades secundarias dependientes de ellas.

Sin infraestructura, no hay ninguna posibilidad de realizar operaciones de conversión. Se trata de medios de comunicación, de terrenos industriales equipados con electricidad, gas y agua, así como de viviendas para directivos y obreros. Puede incluso ser necesario pensar en escuelas, hospitales y en gastos que no son inmediatamente rentables, pero que condicionan, sin embargo, la prosperidad de una región.

A veces la infraestructura existe, como en el caso de Ghlin-Baudour, en el Borinage belga, pudiendo instalarse entonces inmediatamente empresas industriales. Otras veces es preciso crearlo todo. Esta fue la orientación de la operación que la Alta Autoridad contribuyó a lanzar para el acondicionamiento de una zona industrial en Lieja. La "Société Provinciale d'Industrialisation de Liège" - a quien la Alta Autoridad concedió créditos - ha puesto ya terrenos a disposición de las empresas,

POLITICA DE INVESTIGACION TECNICA
DE LA ALTA AUTORIDAD II (*)

C.- Investigaciones en minas de hierro

La investigación en las minas de hierro de la Comunidad revisa una importancia especial por el hecho de que la expansión de la producción de mineral no sigue el ritmo del rápido aumento de las necesidades de la industria siderúrgica en materias férricas. Es, pues, necesario reunir las condiciones que requiere un aumento de la extracción de mineral en la C.E.C.A. y, a tal efecto, hay que mejorar la rentabilidad de la producción y del tratamiento metalúrgico del mineral, de tal manera que permita la puesta en valor y la explotación económica también de los yacimientos de calidad inferior y, en la medida de lo posible, mantener en actividad las explotaciones existentes.

Además, es deseable, para asegurar la producción de fundición en condiciones económicas, tratar minerales tan ricos en hierro como sea posible, pero cuyo contenido de elementos indeseable sea muy débil. Las minas de hierro de la Comunidad no reúnen en grado suficiente estas condiciones, tanto desde el punto de vista de las cantidades como del de las calidades y los precios.

La investigación técnica deberá, pues, tener por objeto:

- el estudio de las posibilidades de mantener y desarrollar la extracción de mineral en la Comunidad mediante la puesta en valor de nuevos yacimientos en condiciones económicas;
- llegado el caso, la prospección de yacimientos de mineral de hierro, así como de mineral de alto contenido de manganeso o de mineral de manganeso, fuera de la Comunidad y, si los resultados se muestran favorables, la aplicación de medidas tendentes a permitir la utilización de estos minerales por la siderurgia comunitaria;
- la creación de las condiciones previas a una mecanización creciente de los trabajos de fondo en las minas de hierro de la Comunidad;

*) Ver en el N° X de NOTICIAS DE LA C.E.C.A. la primera parte de este artículo.

- la mejora de los procedimientos y de las instalaciones de preparación de los minerales de hierro con vistas a su tratamiento metalúrgico (incluso, si ha lugar, conjuntamente con otros materiales férricos), con objeto de acrecentar el valor de la carga y de reducir los costes de transformación (esta preparación del mineral de hierro puede hacerse tanto en la mina como en la fábrica siderúrgica).

D.- Investigaciones en la industria siderúrgica

Contrariamente a la minería de carbón, la industria siderúrgica de la Comunidad conoce en su conjunto una nueva expansión e innovaciones revolucionarias, gracias a pacientes esfuerzos de investigación, que deben proseguirse activamente. Fuera del mercado común de la C.E.C.A., la evolución técnica progresa a un ritmo rápido y dificultades crecientes de venta o salida podrían, en algún caso, comprometer ciertas condiciones de existencia de las fábricas comunitarias. El coste relativamente elevado del carbón, del cok y del mineral, tiene una incidencia tanto mayor cuanto que las materias primas no representan menos del 50 al 60 % de los precios de coste en la industria siderúrgica.

La investigación debe, pues, esforzarse en influir sobre estos importantes elementos de costes, así como también sobre la producción de acero y su transformación en la laminación.

La investigación fundamental que interesa a la metalurgia comprende especialmente:

- la física de los metales;
- los fenómenos físico-químicos en los procedimientos metalúrgicos;
- la metalografía.

Los diferentes sectores de la industria siderúrgica podrán sacar provecho de la investigación si ésta se orienta especialmente hacia:

- la preparación de las materias de carga de horno para la producción de fundición, en particular por la mejora de la preparación mecánica y térmica y la puesta a punto de nuevos procedimientos tendentes a aumentar el contenido en hierro de la carga (ver C, último párrafo);
- la eliminación más acentuada de elementos indeseables;
- la obtención de una granulometría adaptada al alto horno, a fin de reducir el gasto de energía, de mejorar la regularidad de la marcha y de facilitar la explotación;

- la mejora de los altos hornos, de sus equipos, con objeto de influir favorablemente la explotación y el balance térmico;
- el estudio de los modos de producción y de utilización de una materia prima más o menos reducida por vía directa e inmediatamente utilizable para la fabricación de acero;
- la prosecución e intensificación de la puesta a punto de nuevos procedimientos en el campo de la producción de acero, en el que todavía pueden esperarse progresos;
- la perfección del funcionamiento del convertidor de oxígeno, así como la aplicación del procedimiento del oxígeno a las siderurgias eléctricas y "Martin";
- la mejora del procedimiento de producción de acero sobre solera (procedimiento Martin) por la reducción del consumo de energía térmica y del tiempo de fusión, así como por el empleo generalmente aumentado del viento enriquecido de oxígeno;
- la eliminación del polvo de los humos que se desprenden en cantidades siempre crecientes a consecuencia de la inyección de oxígeno en la siderurgia, mediante procedimientos satisfactorios desde el punto de vista técnico y que no den lugar a gastos muy onerosos;
- el desarrollo del laminado continuo, no sólo en los trenes de productos planos, sino también en los trenes de perfilados;
- el perfeccionamiento de los procedimientos de sustitución de la desbastadura de los lingotes por la colada continua y de obtención por otros medios de un ciclo continuo de producción, que permita también el trabajo en un solo calentamiento o carga térmica desde el horno de la fundición hasta la última operación de laminado;
- el estudio de todas las posibilidades de reducción del número, aún excesivo, de perfiles, mediante la normalización que cree las condiciones previas a dicha reducción;
- la mejora y el perfeccionamiento de los métodos de recuperación de recortes y residuos, por ejemplo de las escorias del alto horno y de la fundición;
- la mejora de los balances térmicos de las fábricas;
- la racionalización de los transportes en el interior de los servicios y de las fábricas, que en razón de la importancia de los tonelajes desplazados, tienen una incidencia mayor de lo que generalmente se cree;

- el perfeccionamiento de todos los procedimientos concernientes a la automatización de la explotación o de parte de sus elementos o fases.

Los trabajos orientados a fomentar la automatización - para los que tanto en Estados Unidos como en la U.R.S.S. se dedican abundantes medios - deben tener carácter preferente, habida cuenta de las transformaciones técnicas actualmente en curso. Igualmente todas las investigaciones en el vasto campo de la metalurgia presentan una importancia especial. Finalmente, no hay que perder de vista todas las investigaciones que tienden a una extensión de la utilización del acero (explotación de nuevas posibilidades de empleo del acero, su uso en aplicaciones propias del acero hasta ahora y que se hallan amenazadas de ser invadidas por productos de sustitución).

III REALIZACION DE UNA COOPERACION ARMONICA ENTRE LAS ORGANIZACIONES DE INVESTIGACION EXISTENTES

En virtud del artículo 55, párrafo 1º, del tratado de la C.E.C.A., la Alta Autoridad debe organizar cuantos contactos apropiados sean posibles entre los organismos de investigación existentes. De acuerdo con esta disposición, se han creado comisiones de expertos con participación de la Alta Autoridad. Así se ha desarrollado poco a poco una cooperación estrecha y fructífera, que será estimulada y fomentada en el futuro por la Alta Autoridad haciendo uso de todos los medios de que dispone.

Las comisiones creadas por la Alta Autoridad con objeto de favorecer la cooperación en materia de investigación tienen por misión esencial facilitar los intercambios de experiencias, armonizar todo lo posible los trabajos de los organismos investigadores representados en las comisiones y, en caso necesario, emprender o favorecer investigaciones a realizar en común.

La composición y las tareas de las diferentes comisiones, así como las bases y los objetivos de los trabajos comunitarios ulteriores, pueden resumirse como sigue:

A.- Minas de carbón

Desde abril de 1953 existen dos comisiones, la comisión de técnica minera y la comisión internacional para la valorización del carbón. De ambas forman parte peritos de las cuencas carboníferas de la Comunidad, en particular de los organismos centrales de investigación minera, así como funcionarios de la Alta Autoridad, que desempeñan la presidencia y la secretaría de ambas comisiones. Las

minas británicas de carbón están igualmente representadas en las dos comisiones por expertos en la primera (funcionarios del "National Coal Board") y por el químico jefe de la "Fuel Research Station", de Londres, en la comisión para la valorización del carbón.

La comisión de técnica minera procede a intercambios de información y de experiencias sobre resultados recientemente alcanzados por la investigación, nuevos procedimientos y medios de explotación, sus resultados prácticos y sus posibilidades óptimas de aplicación en las diversas condiciones geológicas.

La comisión internacional para la valorización del carbón realiza de manera análoga la coordinación de las investigaciones e innovaciones técnicas, con objeto de contribuir, evitando trabajos dobles, a la mejora de la calidad de los productos mineros y a su creciente transformación en energía de calidad superior.

Estas dos comisiones asesoran a la Alta Autoridad en el examen de las peticiones de ayuda financiera para proyectos de investigación, ofreciendo, además, el marco adecuado para la discusión de las iniciativas que la Alta Autoridad considera pueden tomarse en lo que se refiere a la investigación carbonífera.

Varias comisiones de estudio "ad hoc", compuestas por peritos destacados en el sector carbonífero de la Comunidad, aseguran un intercambio intenso de las experiencias hechas, así como una acentuada coordinación de los trabajos. La Alta Autoridad ha creado estas comisiones, confiándolas una tarea de consejo y de vigilancia en la realización de los diversos proyectos de investigación que se benefician de su ayuda financiera. Estas comisiones establecen en común con los investigadores los detalles técnicos y financieros y ponen a su disposición los conocimientos y experiencias a que se ha llegado en los distintos países; definen los puntos esenciales y la distribución de los trabajos a emprender, vigilando, como representantes de los países miembros de la Comunidad, el desarrollo de las investigaciones en los aspectos técnicos y financieros.

B.- Minas de hierro

La organización de los contactos apropiados entre los institutos de investigación existentes en el campo de la minería de hierro, tiene lugar en el seno de la "comisión de investigación técnica acero", de la que se hablará más adelante, debido a que en las principales cuencas productoras, algunos proyectos de investigación corren a cargo de las organizaciones o instituciones técnicas de la industria siderúrgica. Nos limitaremos aquí a señalar que los trabajos de investigación conjunta que se benefician de la ayuda económica de la Alta Autoridad han podido ya ser definidos en materia de flotación de minerales brutos. Será necesario extender estos trabajos en común a otros campos, como la mecanización de los trabajos preparatorios y

de las primeras explotaciones de yacimientos, así como a la extracción. Las diferencias considerables que existen desde el punto de vista geológico entre las diversas cuencas mineras de la Comunidad, imponen evidentemente límites a un trabajo comunitario.

En relación con un importante programa de prospección de mineral de hierro en Africa, financiado por la Alta Autoridad, ésta examinó desde septiembre de 1958 con una comisión compuesta de peritos de los seis países de la Comunidad para las cuestiones de investigación referentes a la producción y al enriquecimiento del mineral de hierro, los trabajos de investigación emprendidos y los problemas que se plantean al respecto.

C.- Industria siderúrgica

La comisión de investigación técnica acero, creada en abril de 1953, se compone de expertos y principalmente de los directores de institutos nacionales de investigación siderúrgica o de asociaciones técnicas y científicas. La presidencia y la secretaría son desempeñadas por la Alta Autoridad. Junto a los peritos de los países miembros de la Comunidad, toma parte también en las reuniones de la comisión un observador de la industria siderúrgica británica ("British Iron and Steel Research Association"). En justa correspondencia, un observador de la Comunidad es invitado a las reuniones técnicas de la citada Asociación británica.

El hecho de que la comisión de investigación técnica incluya principalmente a los dirigentes de los institutos nacionales de investigación, proporciona por sí mismo una especie de coordinación de los programas de los institutos y de las empresas siderúrgicas con los de la Alta Autoridad.

La comisión, además, asesora a la Alta Autoridad sobre la apreciación de las peticiones que recibe para la concesión de ayuda financiera para proyectos de investigación. También proporciona a la Alta Autoridad una ocasión oportuna de discutir previamente las iniciativas en proyecto para la investigación en el campo de la siderurgia. La comisión puede igualmente tomar la iniciativa de propuestas relativas a proyectos de investigación que interesen a la Comunidad. Finalmente, aporta su concurso a la difusión de los resultados de la investigación en la industria siderúrgica.

Con objeto de facilitar la ejecución de ciertos proyectos de investigación, de asegurar al mismo tiempo un importante intercambio de experiencias y de dar a la Alta Autoridad la posibilidad de vigilar los trabajos de investigación en curso, se ha procedido en cada caso a la creación de comités ejecutivos nombrados a propuesta de la comisión de investigación técnica. Estos comités ejecutivos, compuestos de expertos en materia siderúrgica, tienen por finalidad dar a

las investigaciones un carácter comunitario. Contribuyen esencialmente a promover la cooperación en todos los niveles y organismos que se ocupan de la investigación en estas materias.

IV MEDIOS EMPLEADOS PARA PONER A LA DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EN LA COMUNIDAD LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES FINANCIADAS CON LA AYUDA DE LA ALTA AUTORIDAD

En aplicación de las obligaciones que se derivan del artículo 55, párrafo 2°, del tratado, la Alta Autoridad pone a disposición de todos los interesados en la Comunidad los resultados de las investigaciones emprendidas con su ayuda, utilizando al efecto diversos medios, según la clase y el alcance de los trabajos. Los resultados se dan a conocer a los interesados en la Comunidad, ya sea por los investigadores o los centros de investigación, ya sea por la Alta Autoridad. Si las investigaciones se prosiguen durante un periodo muy largo, se publican informes parciales.

Las publicaciones se hacen, o bien en revistas especializadas, que gocen de prestigio en la materia de que se trate, o bien en forma de folletos y separatas. Cuando el investigador o el organismo de investigación efectúa él mismo la publicación, la Alta Autoridad se reserva el derecho de adquirir un número de ejemplares para ponerlos a disposición de los interesados de la Comunidad, acompañándolos eventualmente de un resumen y de una traducción. Los resultados son comunicados igualmente en congresos, jornadas de estudio u otras reuniones de especialistas.

Mediante una adecuada redacción de los contratos de ayuda financiera, la Alta Autoridad cuida de que en el caso en que los resultados de la investigación estén protegidos por patentes u otros derechos, los interesados en la Comunidad puedan obtener licencias y puedan disponer de las experiencias a que se ha llegado.

A fin de asegurar la difusión de las informaciones más completa entre los interesados de la Comunidad, la Alta Autoridad ha comenzado a publicar periódicamente resúmenes de los resultados de investigación con una breve ojeada sobre los proyectos no terminados y sobre los nuevos proyectos recientemente puestos en ejecución. El primero de estos resúmenes - presentados en forma de hojas movibles - cerrado el 31 de diciembre de 1961, ha sido ya publicado y posteriormente completado.

DECISION DE LA ALTA AUTORIDAD
SOBRE REGIMEN COMUNITARIO DE
AYUDAS ESTATALES A LAS
MINAS DE CARBON

En su sesión del 17 de febrero, la Alta Autoridad ha adoptado una decisión por la que se establece un régimen comunitario de ayudas de los Estados en favor de la industria hullera de la Comunidad. Esta decisión - publicada en el "Journal Officiel des Communautés Européennes" de 25 de febrero (N° 31) - se basa en el artículo 95 del tratado de la C.E.C.A., que permite "en los casos no previstos por el tratado tomar, después de oír al Comité Consultivo y con acuerdo unánime del Consejo de Ministros, una decisión que aparezca como necesaria para realizar alguno de los objetivos de la Comunidad ...".

Esta decisión dotará a la C.E.C.A. de un instrumento de política carbonífera coordinada, en el marco de una política energética definida para la Comunidad Europea por el protocolo de acuerdo concluido por los seis países miembros el 21 de abril de 1964. El nuevo instrumento de que dispondrá la Comunidad se hacía especialmente necesario, dadas las presiones que sufre la industria carbonífera en el mercado europeo de la energía.

El carbón sufre, en efecto, sobre todo desde 1957, las consecuencias de su sustitución por otros combustibles y particularmente por el fuel, cubriendo actualmente menos de la mitad de las necesidades de energía de los seis países de la C.E.C.A. A pesar de un muy fuerte aumento de la demanda global de energía, varias cuencas carboníferas han sufrido sustanciales reducciones en su actividad, bajando sus efectivos de 900.000 a 600.000 trabajadores en siete años.

En estas condiciones la adaptación de la minería de carbón a la nueva situación del mercado se ha visto frenada - sino impedida - por las sobrecargas que le impone la estructura demográfica de sus efectivos. Esta es la razón por la cual las ayudas de los estados son necesarias para salvaguardar un cierto equilibrio en las cuencas carboníferas, pero es preciso evitar que estas intervenciones de los estados - que revisten modalidades diferentes y aún opuestas - puedan crear distorsiones en el mercado común y también que violen el tratado de París.

Esta es la razón por la cual la Alta Autoridad ha hecho grandes esfuerzos en el curso de los últimos años y especialmente a comienzos de 1964 para que los gobiernos se pongan de acuerdo al menos en las grandes líneas de una política energética europea y sobre las medidas inmediatas aplicables al carbón, sobre todo en lo referente al principio del procedimiento comunitario que debe presidir la concesión de ayudas de los Estados miembros a las minas de carbón.

Las propuestas de la Alta Autoridad deben permitir una adaptación progresiva de estas minas a las nuevas condiciones previsibles del mercado de la energía. Tienden a garantizar la continuidad del empleo y a evitar perturbaciones importantes y duraderas en las economías de los Estados miembros, como estipula el tratado.

El principio fundamental consiste en que las intervenciones financieras de los Estados en favor de las minas de carbón, deben siempre someterse a la autorización expresa y al control de la Alta Autoridad, la cual fundará sus decisiones basándose en criterios comunitarios.

La decisión prevé diversos tipos de ayudas:

- 1.- Prestaciones sociales: Los Estados miembros deben comunicar a la Alta Autoridad las prescripciones legislativas concernientes a las prestaciones sociales en la industria carbonífera, puestas en vigor a partir de 1° de enero de 1963, así como los diferentes recursos que aseguraron la financiación de las prestaciones. La Alta Autoridad estimará compatibles con el tratado las ayudas para financiar las prestaciones de seguridad social, tendentes a corregir la sobrecarga demográfica impuesta por la disminución de efectivos.
- 2.- Ayudas de racionalización positiva y negativa: Previa consulta al Consejo especial de Ministros de la C.E.C.A., la Alta Autoridad podrá permitir a los Estados miembros concedan a las empresas carboníferas ayudas que contribuyan a la ejecución de medidas de racionalización tomadas por las empresas para adaptarse a las condiciones de salida o venta del carbón, siempre que dichas ayudas no puedan falsear la competencia entre las empresas.
 - a) En la medida en que una ayuda estatal se concede para el cierre total o parcial de instalaciones (racionalización negativa), tal ayuda sólo puede servir para cubrir gastos previamente fijados y debidamente justificados.
 - b) La Alta Autoridad puede igualmente aprobar la concesión de ayudas cuyo objeto sea financiar total o parcialmente gastos destinados a conseguir aumento de la rentabilidad por racionalización positiva, en particular los gastos originados por la concentración de lugares de explotación, gastos de investigación para aumentar al rendimiento por puesto, inversiones para una mejor valorización del carbón, gastos de equipo destinado a facilitar la formación profesional de la mano de obra e inversiones para mejorar la seguridad en las minas.

R E C O R D D E L A P R O D U C C I O N M U N D I A L D E
A C E R O B R U T O E N 1 9 6 4

La parte de la Comunidad en la producción mundial de acero bruto alcanzó en 1964 el 19,7 %

Con una producción de acero bruto de unos 420 millones de toneladas en 1964, la industria siderúrgica mundial (con exclusión de la República popular de China) ha superado en 45 millones de t. (12 %) la producción de 1963. Este resultado corresponde no sólo a un nuevo record de producción, sino también a un crecimiento anual absoluto, del orden de los 45 millones de t., como nunca se había conocido en la historia de esta industria. Este aumento absoluto excepcional proviene ante todo del auge de los países occidentales tradicionalmente industriales que, todos sin excepción, alcanzaron nuevos records.

Estados Unidos, con una producción de 118 millones de toneladas de acero bruto en 1964 supera en un 16,3 % el nivel de 1963.

Gran Bretaña produjo en 1964 26,7 millones de toneladas de acero bruto, registrando un aumento de 3,8 millones de t. (+ 16,5 %) con relación a 1963, batiendo su record de 1960.

La U.R.S.S. y los países europeos del bloque oriental han conseguido en 1964 el aumento de su producción de acero. Con 84,7 y 26 millones de t., respectivamente, han establecido también nuevos records, pero las tasas de crecimiento de 5,6 % y de 3,1 %, respectivamente, con respecto al año anterior, siguen estando muy por bajo de las de los grandes países productores.

El aumento más notable corresponde a Japon, con 26,3 % sobre 1963. La industria siderúrgica japonesa ha producido en 1964, 39,8 millones de toneladas, superando en 8,3 millones de t. la producción de 1963. Con estas cifras de producción Japón se convierte en el tercer productor mundial de acero por países, seguido de la República Federal de Alemania.

El resto de los terceros países ha aumentado en 1964 su producción en un 5 % aproximadamente con relación a 1963.

La producción de los países miembros de la Comunidad, después de un periodo de estancamiento de cuatro años, alcanzó en 1964 un record absoluto con 82,8 millones de toneladas. El aumento sobre 1963 llega a 9,6 millones de t., es decir, a un 13,1 %. Con excepción de Italia, que ha debido restringir su producción de acero en 0,4 millones de t. (- 3,7 %) con relación a 1963 a causa de la crisis coyuntural pasajera que sufrió, todos los otros países miembros han participado en este auge con tasas de crecimiento, respecto a 1963, que van del 12,7 % para Francia a 18,2 % para Alemania.

La parte respectiva de cada país en la producción total de la Comunidad ha evolucionado desde 1952 como lo muestra el siguiente cuadro.

Año	Ale- mania	Francia	Italia	Países Bajos	Bél- gica	Luxem- burgo	COMUNIDAD
1952	44,36	25,88	8,66	1,65	12,30	7,15	100,0
1963	43,16	23,98	13,87	3,20	10,28	5,51	100,0
1964	45,08	23,88	11,82	3,19	10,53	5,50	100,0

Producción de acero bruto en la Comunidad y en el mundo

P a y s	Producción de acero bruto en miles de t.				$\frac{1964}{1963}$ + %	% de la producción mun- dial			
	1952	1954	1963	1964 (a)		1952	1954	1963	1964 (a)
Alemania (R.F.)	18.629	20.240	31.597	37.338	+18,2	8,7	9,0	8,4	8,9
Francia	10.867	10.627	17.554	19.779	+12,7	5,1	4,7	4,7	4,7
Italia	3.635	4.326	10.157	9.782	- 3,7	1,6	2,0	2,7	2,3
Países Bajos	693	937	2.342	2.646	+13,0	0,3	0,4	0,6	0,6
Bélgica	5.170	5.003	7.525	8.724	+15,9	2,4	2,2	2,0	2,1
Luxemburgo	3.002	2.828	4.032	4.559	+13,1	1,4	1,3	1,1	1,1
C.E.C.A.	41.996	43.961	73.206	82.828	+13,1	19,6	19,6	19,5	19,7
Gran Bre- taña	16.681	18.817	22.880	26.650	+16,5	7,8	8,4	6,1	6,3
EE.UU.	87.766	82.140	101.477	118.000	+16,3	41,1	36,7	27,0	28,6
U.R.S.S.	34.492	41.434	80.226	84.700	+ 5,6	16,1	18,5	21,4	20,1
Países del bloque oriental (b)	11.225	13.044	25.224	26.000	+ 3,1	5,2	5,8	6,7	6,2
Japón	6.988	7.750	31.501	39.780	+26,3	3,3	3,5	8,4	9,5
Otros paí- ses	14.602	16.854	40.986	43.042	+ 5,0	6,9	7,5	10,9	10,2
Total mun- dial (c)	213.750	224.000	375.500	421.000	+12,1	100	100	100	100
(a) Cifras provisionales									
(b) Zona de ocupación soviética en Alemania, Bulgaria, Polonia, Rumania, Checoslovaquia y Hungría									
(c) Estimación - sin China (República popular)									

SITUACION GENERAL PROBABLE DEL
MERCADO CARBONIFERO EN 1965

La Alta Autoridad ha adoptado el balance carbonífero para 1965, estudio elaborado por los expertos de la Comunidad, en el marco de los estudios energéticos, con objeto de conocer mejor las grandes tendencias estructurales y coyunturales del mercado carbonífero.

Excedente de las disponibilidades de hulla sobre las necesidades

Después de haber confrontado las disponibilidades con las necesidades de carbón, el estudio de la Alta Autoridad llega a la conclusión de que debe esperarse en 1965 que pasarán a engrosar los "stocks" de producción unos 6,6 millones de toneladas de hulla y 1,4 millones de t. de cok de horno, cifras éstas más elevadas que las registradas en 1964.

Los "stocks" potenciales previstos para fines de 1965, establecidos sobre la hipótesis de un clima medio, no son de tal amplitud que no pueden ser reducidos seriamente por una convergencia favorable en la demanda de carbón de condiciones propicias tanto hidráulicas como térmicas. Por el contrario, estos factores aleatorios, susceptibles de provocar diferencias de consumo de 7 a 8 millones de toneladas en más o en menos, podrían igualmente contribuir a agravar el desequilibrio.

En 1965, para el conjunto de la Comunidad, las entregas de hulla se calculan en 246 millones de toneladas, es decir, 7 millones de t. menos que en 1964.

Las exportaciones a terceros países no llegarán a 3 millones de t. para la hulla, pero para el cok de horno se mantendrán con 3,7 millones de t., en el mismo nivel que los últimos años.

La producción de hulla de la Comunidad se calcula para 1965 en 223,7 millones de toneladas, o sea, un 2 % menos que en 1964. La reducción afectará a todas las cuencas carboníferas importantes de la Comunidad.

Las importaciones procedentes de terceros países alcanzarán unos 30 millones de t., es decir, 4 millones menos que en 1963 y 1,5 millón menos que en 1964, pero entre un 20 % y un 50 % más que durante los años 1959-1962.

Balace de la hulla para 1965, en miles de t.

	Ale- mania	Bél- gica	Francia	Italia	Países Bajos	COMUNIDAD
Producción	141.500	20.200	51.500	600	11.350	223.650
Importaciones de terceros países	7.100	2.900	4.830	10.795	4.650	30.275
Importaciones de otros países miem- bros de la C.E.C.A.	1.150	3.720	7.350	525	3.080	-.----
Recursos	149.750	26.820	63.680	11.920	19.080	255.425
Demanda interior	130.065	24.325	62.395	11.920	17.225	246.090
Exportaciones a terceros países	2.300	250	150	-.----	65	2.765
Exportaciones a otros países de la C.E.C.A.	11.530	1.725	755	-.----	1.975	-.----
Necesidades to- tales	143.895	26.300	63.300	11.920	19.265	248.855
"Stocks de la pro- ducción a comien- zos de 1965	8.500	1.400	5.750	70	900	16.620
Movimiento de "stocks" de la producción	+ 5.855	+ 520	+ 380	-.----	- 185	+ 6.570
"Stocks" de pro- ducción a fines de 1965	14.355	1.920	6.130	70	715	23.190

Distinta situación según los países

Resulta del balance carbonífero para 1965 que la situación es seria, si bien es muy distinta según los países, como demuestra el siguiente análisis:

En Alemania, las necesidades interiores en hulla y aglomerados de hulla se fijan para 1965 en 130,3 millones de t., o sea, menos de un 1,9 % que en 1964 y superior en un millón de t. a la demanda de 1954.

El contingente tarifario para la importación se renueva sobre la base de 6 millones de toneladas anuales, a los que hay que añadir cerca de un millón de toneladas de carbón procedente de Estados Unidos con destino a las tropas americanas. El volumen de entregas a otros países de la C.E.C.A. se reduce progresivamente para la hulla a consecuencia de alineaciones onerosas sobre carbones importados y para el cok de horno por disminución de las necesidades.

Con una producción de 140 millones de t. (cifra avanzada oficialmente) el balance de carbón de la República Federal acusaría un excedente de 5,9 millones de t. de hulla, a lo que habría que añadir unas reservas de 1,3 millones de t. de cok, o sea, en total, 7,6 millones de t.

En Bélgica, la demanda interior en 1965 será un 2 % inferior a la de 1964. El equilibrio del balance, que no acusa más que unas reservas en producción de 0,5 millones de t., se obtiene gracias a una reducción de la producción, que se quedará en 20,2 millones de t., con una baja de más de un millón respecto a 1964. Además, las importaciones procedentes de terceros países descenderán a menos de 3 millones de t. El comercio en el interior de la Comunidad no sufrirá cambios notables.

En Francia, después del agitado año 1963, el balance para 1965 se presenta en forma equilibrada. La demanda interior se reducirá de un año para otro en 3,7 millones de t., afectando a todos los sectores, excepto centrales eléctricas. Los 63,1 millones de t. considerados, si bien inferiores a los suministros de los tres años precedentes, se acercan al nivel de 1961.

Lo mismo que en Bélgica, las reducciones de las salidas se compensan por una reducción de la producción, la cual alcanzará 51,5 millones de t., 1,7 millones menos que en 1964. También afecta el reajuste a las importaciones procedentes de terceros países, que se reducirán en un 20 %. Las importaciones procedentes de otros países de la C.E.C.A. sólo se reducirán en un 6 %.

SITUACION DEL MERCADO DEL ACERO
EN ENERO DE 1965

A. - ACERO

En enero de 1965, las entradas de pedidos procedentes de los países de la Comunidad han alcanzado un nivel comparable al de diciembre de 1964. En la exportación, el volumen de ventas sigue también siendo elevado.

1.- Producción

En enero de 1965 la siderurgia de la Comunidad ha producido 7,18 millones de toneladas de acero bruto, contra 6,79 millones de t (+ 5,8 %) en enero de 1964 y 6,94 millones (+ 3,5 %) en diciembre de 1964. El aumento de la producción en enero de 1965 fue de un 4 % con relación a la media mensual de 1964. La evolución no es uniforme en todos los países de la Comunidad; las tasas de crecimiento más elevadas se han dado en Países Bajos (+ 19,1 %) y en Italia (+ 16,6 %) donde se han alcanzado nuevos records mensuales absolutos de producción. En los otros países los totales fueron: Alemania y Bélgica, + 1,2 %; Francia, + 2,9 % y Luxemburgo + 0,8 %.

Producción de acero bruto

(en millones de t)

	Alemania	Bélgica	Francia	Italia	Luxemburgo	Países Bajos	COMUNIDAD
Enero 1964	3.01	0.71	1.63	0.86	0.36	0.23	6.79
Media mensual 1964	3.11	0.73	1.65	0.82	0.38	0.22	6.90
enero 1965	3.15	0.74	1.70	0.95	0.38	0.26	7.18
<u>variaciones en %</u>							
a) con relación a enero 1964	+4,6	+4,4	+3,9	+11,0	+7,6	+15,9	+5,8
b) con relación a media mensual de 1964	+1,2	+1,2	+2,9	+16,6	+0,8	+19,1	+4,0

2.- Entrada de pedidosNuevos pedidos de productos laminados(aceros especiales excluidos)
(en miles de toneladas)

	Comunidad	Terceros países	T o t a l
Enero 1964	4 702	1 088	5 790
Abril 1964	4 827	863	5 690
Julio 1964	4 303	659	4 962
Octubre 1964	4 020	1 204	5 224
Noviembre 1964	3 675	1 153	4 828
Diciembre 1964	3 994	1 281	5 275
Enero 1965	3 997	1 172	5 169

a) Comunidad

Las entradas de pedidos procedentes de países de la Comunidad han continuado en enero de 1965 al mismo nivel que en diciembre de 1964, es decir, 4 millones de toneladas. Esta cifra es inferior en un 15 % a la de enero de 1964 y en un 4,8 % a la media mensual de 1964.

La expansión económica general que continúa a ritmo menos acelerado y variable en los diferentes países de la Comunidad (salvo en Italia), no se ha traducido en enero de 1965 por un aumento del volumen de encargos nuevos. Los "stocks" de acero en la Comunidad, que aún son grandes, continúan frenando la reposición de unas reservas todavía abundantes.

En Italia se espera un nuevo arranque coyuntural. Las industrias transformadoras italianas buscan en la exportación el complemento de pedidos que les falta en el mercado interior. El gobierno italiano estudia medidas tendentes a fomentar la actividad de ciertos sectores, especialmente el de la construcción.

En los otros países de la Comunidad, la debilitación del ritmo de la coyuntura se nota especialmente en Francia, donde, no obstante, se tiene la esperanza de una próxima recuperación.

b) Terceros países

Los nuevos pedidos procedentes de terceros países se mantuvieron en enero del 1965 al elevado nivel alcanzado ya en octubre de 1964. Este resultado se debe esencialmente a la evolución favorable de la coyuntura mundial. Se nota especialmente un aumento de encargos procedentes de Estados Unidos, originado por la amenaza de huelga en la siderurgia americana.

c) Entrada de pedidos - Comunidad más terceros países

Gracias al suplemento de pedidos procedentes de terceros países, el volumen global de nuevos pedidos que se registraron en enero del 1965, es decir, 5,17 millones de toneladas, se ha conseguido un nivel ligeramente superior a la media mensual de 1964 (5,13 millones de t).

d) Entregas y agendas de pedidos

Después de haber alcanzado en mayo de 1964 (con 12,87 millones de toneladas) el máximo nivel mensual del año, el volumen de las agendas de pedidos ha bajado progresivamente en el transcurso de los meses siguientes, para bajar de nuevo en noviembre de 1964, último mes del que se tienen cifras completas y definitivas, a 10,77 millones de toneladas. Las indicaciones que se poseen permiten crear que el mes de noviembre del pasado año ha marcado un escalón en el que desde entonces se mantiene la cifra de pedidos.

3.- Preciosa) Comunidad

La demanda sostenida de los terceros países ha repercutido en el mercado común donde los precios tienen tendencia a afirmarse. Algunos reajustes menores de los precios de baremo para chapas fuertes y medianas se han hecho en enero de 1965 por fabricantes belgas.

Las ventas por alineación sobre precios de terceros países, marcan un ligero aumento en enero del 1965: 40.000 toneladas en total, contra 33.000 toneladas en noviembre del 1964 y 22.000 t. en diciembre del último año.

b) Exportaciones a terceros países

Una cierta mejora de precios se observa especialmente en el sector de productos planos. No obstante, el mercado mundial continúa bajo la influencia de la oferta excedentaria.

B. - MATERIAS PRIMAS

Fundición

La producción de fundición ha evolucionado en enero de 1965 de distinta manera en los seis países de la Comunidad, con relación a diciembre de 1964: aumento en Alemania y Países Bajos, baja en Francia y situación estacionaria en los otros países. En total, con una producción de 5,35 millones de toneladas, el mes de enero del corriente año se coloca inmediatamente después de octubre de 1964, en que se alcanzó el record mensual absoluto con 5,5 millones de toneladas. Enero representa un progreso de 0,54 millones de toneladas sobre el resultado conseguido en enero de 1964.

La entrada de nuevos pedidos en diciembre de 1964 totalizó 392.000 toneladas contra 358.000 t. en noviembre de 1964 y 396.000 t. en octubre del mismo año. El aumento en diciembre con respecto a noviembre se atribuye completamente a los pedidos estacionales de fundiciones especiales y de ferromanganeso. La agenda total - incluidas todas las categorías de fundición - contenía en 1° de enero de 1965, 564.000 toneladas contra 546.000 t. en noviembre y 577.000 t. en octubre de 1964. La agenda de pedidos representa, pues, un mes y medio de entregas, aproximadamente.

Durante el mes de enero de 1965 no se han registrado alineaciones de precios sobre los de terceros países para fundiciones ordinarias o especiales de afinado o de moldeo. Las alineaciones en el sector "Spiegel" han totalizado 1.000 toneladas.

Chatarra

1. Estados Unidos

Según las primeras cifras provisionales publicadas, 1964 habrá sido el mejor año para el negocio americano desde 1956. El consumo de chatarra por compra de la siderurgia americana ha sido de 34 mi-

C I F R A S P R O V I S I O N A L E S D E P R O D U C C I O N
E N E L M E S D E E N E R O

Aumento de la producción de acero bruto

En enero de 1965, la producción de acero bruto de los países de la Comunidad alcanzó 7,176 millones de toneladas, es decir, 5,7 % más que en enero de 1964, mes éste en que sólo llegó a 6,785 millones de t. También con relación a diciembre se observa un avance de la producción comunitaria de acero bruto.

Según los expertos de la Alta Autoridad el aumento de la producción se debe a varios factores. Las empresas de la Comunidad se esfuerzan por satisfacer rápidamente los encargos procedentes de terceros países. Además, a pesar del elevado número de encargos o pedidos recibidos por las fábricas en diciembre último, la producción no aumentó mucho en dicho mes, por lo que las industrias de la Comunidad han incrementado su producción en enero.

Varias empresas siderúrgicas de la Comunidad habían hecho saber, en el curso de los últimos meses, que adaptarían su producción a las necesidades, a fin de impedir continuara la disminución de pedidos en agenda. Actualmente, se comprueba que, para el conjunto de la Comunidad, todavía no se ha conseguido esta adaptación de la producción a las necesidades.

Las agendas de pedidos siguen en un nivel relativamente bajo. Los nuevos encargos han quedado algo más bajos de la cifra muy satisfactoria que habían alcanzado en diciembre de 1964.

A continuación se publican las cifras de producción de acero bruto (en miles de toneladas) correspondientes al mes de enero de 1965, comparadas con las de enero y diciembre de 1964.

	Ale- mania	Francia	Italia	Países Bajos	Bél- gica	Luxem- burgo	COMUNIDAD
Enero 1965	3.155	1.695	950	262	736	383	7.176
Diciembre 1964	2.892	1.737	935	241	749	383	6.937
Enero 1964	3.012	1.631	856	226	705	356	6.785

La producción de fundición ha aumentado en un 11 % sobre la de enero de 1964

La producción de fundición de la Comunidad alcanzó en enero de 1965 la cantidad de 5,349 millones de toneladas, con un aumento, pues, del 11 % con relación al mismo mes de 1964, y de 106.000 t. con relación a diciembre del 1964. Todos los países de la Comunidad han participado en el aumento.

A continuación, las cifras de producción de fundición en miles de t.

	Alemania	Francia	Italia	Países Bajos	Bélgica	Luxemburgo	COMUNIDAD
Enero 1965	2.339	1.389	377	198	690	356	5.349
Diciembre 1964	2.219	1.414	373	189	693	356	5.243
Enero 1964	2.079	1.305	307	165	646	318	4.820

En enero de 1965 la producción de hulla de la Comunidad ha sido un 8,3 % inferior a la producción de enero de 1964

En enero de 1965, la extracción de hulla ha disminuído en todos los países de la Comunidad con relación a enero de 1964, especialmente en Bélgica y en Alemania (R.F.). Este descenso de la producción se debe esencialmente al mayor número de días laborables que hubo en enero de 1964.

Producción de hulla en enero, cifras en miles de toneladas:

	Alemania	Francia	Italia	Países Bajos	Bélgica	COMUNIDAD
Enero 1965	12.745	4.662	40	995	1.729	20.171
Diciembre 1964	12.647	4.244	36	1.000	1.865	19.792
Enero 1964	13.905	4.946	41	1.079	2.022	21.995
Diferencia de enero de 1965 a enero de 1964 en t	-1.160	- 284	- 1	- 84	- 293	-1.824
Diferencia en %	- 8,3	- 5,7	-2,4	- 7,8	-14,5	- 8,3

Los "stocks" de cok en fábrica alcanzaron a fines de enero un total de 2,936 millones de toneladas en el conjunto de la Comunidad, es decir, hubo un aumento de 603.000 t. con relación a fines de enero de 1964. En el curso de los doce últimos meses, los "stocks" de cok de horno en fábrica aumentaron en todos los países de la Comunidad, excepto en la República Federal de Alemania, donde disminuyeron en 348.000 t.

Evolución de los "stocks" de cok de horno (cifras en miles de toneladas).

	Ale- mania	Francia	Italia	Países Bajos	Bél- gica	COMUNIDAD
Enero 1965	1.213	875	400	313	153	2.936
Diciembre 1964	1.083	695	412	270	163	2.622
Enero 1964	1.665	430	104	117	148	2.464
Enero 1964-Enero 1965 Diferencia en t	- 348	+ 436	+ 281	+ 219	+ 14	+ 603

La extracción bruta de mineral de hierro ha alcanzado 6,942 millones de toneladas en enero de 1965

La extracción bruta de mineral de hierro se ha mantenido en enero, con 6,942 millones de toneladas, al nivel de los dos últimos meses del año 1964, nivel éste algo inferior al logrado en enero de 1964, mes en que la extracción de mineral de hierro de la Comunidad se cifró en 7,180 millones de t.

Producción por países, en miles de toneladas.

	Ale- mania	Francia	Italia	Bél- gica	Luxem- burgo	COMUNIDAD
Enero 1965	968	5.309	122	5	538	6.942
Diciembre 1964	967	5.366	117	4	536	6.990
Enero 1964	1.020	5.503	131	6	519	7.180

En enero de 1965 los "stocks" de hulla en las minas han seguido aumentando

En enero del corriente año los "stocks" de hulla en las minas han aumentado en la Comunidad en 1,065 millones de toneladas, alcanzando el total de reservas la cantidad de 18,103 millones de t. a fines de enero. Este aumento se debe especialmente a la República Federal de Alemania, país en el que los "stocks" aumentaron en 930.000 t. durante dicho mes de enero.

Se dan a continuación, en miles de t., las cifras de los "stocks" de hulla en las minas.

	Ale- mania	Francia	Italia	Países Bajos	Bél- gica	COMUNIDAD
Enero 1965	9.559	5.770	80	914	1.538	18.103
Diciembre 1964	8.629	5.734	73	898	1.489	17.038
Enero 1964	4.567	5.788	74	441	592	11.554
Diferencia en t.						
Enero 1964-enero 1965	+ 4.992	- 18	+ 6	+ 473	+ 946	+ 6.549

Ligero aumento de la producción y de los "stocks" de cok de horno en enero

La producción de cok de horno de los países de la Comunidad fue en enero de 1965 de 6,455 millones de toneladas, contra 6,422 millones de t. en diciembre de 1964 y 6,318 millones de t. en enero del pasado año. Con relación a enero de 1964 el aumento de la producción de cok de horno de enero del presente año fue de 137.000 t., es decir, de un 2,2 %.

Producción, en miles de t., de cok de horno en enero de 1965.

	Ale- mania	Francia	Italia	Países Bajos	Bél- gica	COMUNIDAD
Enero 1965	3.751	1.241	420	405	638	6.455
Diciembre 1964	3.723	1.223	433	394	649	6.422
Enero 1964	3.677	1.249	392	387	614	6.318
Enero 1964-Enero 1965						
Diferencia en t	+ 74	- 8	+ 28	+ 18	+ 24	+ 137
Diferencia en %	+ 2,0	- 0,6	+ 7,1	+ 4,7	+ 3,9	+ 2,2

Encargos de productos laminados recibidos por las empresas de la Comunidad en enero de 1965

Los pedidos de productos laminados llegados a las empresas siderúrgicas de la Comunidad en enero del año actual, alcanzaron un total de 5,169 millones de toneladas, contra 5,275 millones de t. en diciembre de 1964 y 5,790 millones de toneladas en enero de 1964. Las entradas de nuevos pedidos disminuyeron en enero último en un 2 % con relación a diciembre de 1964 y en un 10,7 % con relación a enero del año pasado.

En enero último, los pedidos procedentes de los mercados nacionales llegaron a 3,131 millones de toneladas, 3,070 millones de t. en diciembre del 64 (+ 2 %) y 3,569 millones de t. en enero de 1964 (- 12,3 %). Es de señalar que los encargos procedentes de los mercados nacionales llegaron en enero último a un nivel no alcanzado desde el pasado verano.

Los pedidos procedentes de los otros países de la Comunidad, alcanzaron un nivel relativamente bajo (866.000 toneladas) en enero, con una disminución del 6,3 % con relación a diciembre de 1964 y del 23,6 % con relación a enero del año pasado.

Los encargos procedentes de terceros países, que aumentaron notablemente desde septiembre último, alcanzaron en el pasado enero el satisfactorio nivel de 1,172 millones de toneladas, es decir, un 8,5 % menos que en diciembre y un 7,7 % más que en enero de 1964.

Las agendas de pedidos de las fábricas se elevaban a fines de noviembre de 1964 a 10,765 millones de toneladas, no representando nada más que dos meses de entregas. Las agendas de pedidos han vuelto a descender a su nivel de enero de 1964, después de haber alcanzado su máximo en mayo del último año, con 12,8 millones de toneladas. Desde junio de 1964, las entregas mensuales superan a las entradas de nuevos pedidos.

Evolución de las entradas de nuevos pedidos, de las entregas y de la situación de las agendas de encargos, en miles de toneladas.

Encargos	Mercados nacionales	Otros países de la C.E.C.A.	Terceros países	T o t a l
Enero 1965	3.131	866	1.172	5.169
Diciembre 1964	3.070	924	1.281	5.275
Enero 1964	3.569	1.133	1.088	5.790
Diferencia en % Enero 64-Enero 65	- 12,3	- 23,6	+ 7,7	- 10,7

	Encargos	Entregas	Pendientes en agenda
Noviembre 1964	4.828	5.183	10.765
Octubre 1964	5.224	5.617	11.108
Septiembre 1964	4.475	5.410	11.417

ciencias administrativas, etc., desarrollo de intercambios de personal de todas las categorías entre los países de la Comunidad y terceros países, perfeccionamiento de medios pedagógicos, mejora de la enseñanza de idiomas, etc.

Como en ediciones anteriores, se dedica un capítulo a la actuación de la Alta Autoridad en la materia, que tiende principalmente a ayudar a las empresas a adaptar sus programas y métodos a los imperativos del progreso técnico. Pero también se ha extendido a otros sectores, como mejora de la difusión de medios pedagógicos, ayuda financiera para la construcción de centros de formación, colaboración internacional, mejora y difusión de la documentación, etc.

También se dedica un capítulo al problema de la formación de formadores, y otro trata de definir las tendencias actuales en las industrias de la C.E.C.A. Se incluye un anexo sobre el desarrollo de la formación profesional en la siderurgia británica.

-.---.---.--.

Actividad de la Alta Autoridad para promover el consumo de acero

Entre otros acuerdos tomados recientemente por el Ejecutivo colegiado de la C.E.C.A., figura el de examinar un programa de trabajo destinado a fomentar el consumo de acero, de conformidad con las estipulaciones del tratado que imponen a la Alta Autoridad la obligación de velar por el desarrollo del consumo de acero.

El programa examinado se refiere, entre otras cosas, a la modernización de las reglamentaciones sobre seguridad en la construcción, las cuales han quedado anticuadas en algunos países de la Comunidad, a la normalización de productos siderúrgicos y de elementos de construcción, organización de un segundo congreso del acero, publicación de las actas del Congreso celebrado a fines de octubre de 1964 en Luxemburgo organizado por la Alta Autoridad, publicación de manuales sobre construcción en acero y acciones específicas en el campo de la investigación.

-.---.---.--.

Subvenciones de la Comisión de la C.E.E. en favor de ciertas publicaciones

En el "Journal Officiel des Communautés Européennes" de 26 de febrero se publica una comunicación (N° 65/105/CEE), en la que se da cuenta del deseo de la Comisión de la Comunidad Económica Europea (Mercado Común) de fomentar los trabajos de carácter científico en el campo de la integración europea, para lo que está dispuesta a conceder en 1965 un número limitado de subsidios destinados a facilitar la publicación o la traducción de obras que tengan tal carácter.

El importe de cada una de estas subvenciones (que podrá ser del orden de los 25.000 francos belgas, equivalentes a unas 30.000 pesetas) será fijado teniendo en cuenta la importancia de la obra.

Serán tomadas en consideración las obras que traten de un tema que interesa a la C.E.E. o a la integración europea, reconocidas como obras científicas de alta calidad, cuya publicación ofrezca un interés real a la Comunidad. Por lo que se refiere a tesis, sólo podrán ser tomadas en consideración si tienen un nivel postuniversitario.

Las peticiones, acompañadas por lo menos de dos ejemplares de la obra, deberán recibirse en la secretaría de la Comisión de la C.E.E. antes de 1° de junio de 1965.

---.---.---.

Entra en vigor la Carta Social Europea

El día 26 de febrero ha entrado en vigor para cinco países (Gran Bretaña, Noruega, Suecia, Alemania e Irlanda), la Carta Social Europea elaborada por el Consejo de Europa y firmada solemnemente en Torino (Italia) por casi todos los países miembros del mismo el 18 de octubre de 1961. Los cinco países citados han ratificado este importante tratado, siendo de esperar que otros países les imiten, con lo que se irá extendiendo progresivamente la aplicación de dicho convenio.

La Carta Social Europea es uno de los más importantes tratados de los numerosos concluidos en el seno del Consejo de Europa. Define los derechos sociales que los países europeos se comprometen a reconocer a toda persona sometida a su jurisdicción. Entre los derechos garantizados, merecen citarse el derecho al trabajo, a la asociación en sindicatos libres, a la asistencia social y médica, a la protección social, económica y jurídica de la familia, derecho de los trabajadores migrantes y de sus familias a protección y asistencia, a ejercer una actividad lucrativa en el territorio de los otros países, a condiciones y remuneraciones equitativas, que permitan a los trabajadores y

Para la obtención de este Boletín dirigirse a :
SERVICIO DE DOCUMENTACION
DE LA ALTA AUTORIDAD DE LA C.E.C.A.
2, place de Metz – Luxembourg